

SECCIÓN 5 – RESISTENCIA DEL SUR AL SISTEMA GLOBAL DE *COPYRIGHT*

5.1 Introducción

El aprendizaje de los países del Sur con respecto a las lecciones derivadas de los problemas relacionados con el derecho de autor o *copyright* no ha sido reciente; la resistencia se ha ejercido desde hace algún tiempo. Esa resistencia desde el Sur global puede asumir muchas formas, y de hecho lo hace. La resistencia ocurre dentro del marco del *copyright* y de la propiedad intelectual. Por ejemplo, la Licencia Pública General (GPL, según sus siglas en inglés) cambia totalmente el sentido del *copyright* al proveer incentivos para compartir ideas en vez de apropiarse de ellas; de hecho, la GPL se opone al *copyright* desde el propio interior del paradigma del *copyright*. Una segunda manera de encarar dicha resistencia es ver al *copyright* como un sistema de derechos que legitima un tipo de violencia ya que la gente alrededor del mundo se ve obligada a cumplir la ley. Por lo tanto, uno debería preguntarse: ¿cómo salirse del *copyright* y de los derechos de propiedad intelectual? En tercer lugar, en vista de las concordancias que existen con otras tradiciones, es importante considerar la construcción de alianzas con otras áreas de resistencia contra los DPI (derechos de propiedad intelectual). Este 'ambientalismo por la red', tal como fue descrito por James Boyle, busca formular un movimiento alterno que trabaje a favor de la misma causa. Tal como en los primeros días del movimiento ambientalista, cuando un grupo de personas proveniente de diferentes escenarios de vida se unieron por una sola causa, es posible conceptualizar la resistencia al *copyright* a lo largo de lineamientos similares. Una posibilidad consiste en pensar acerca de la propiedad intelectual en el contexto del Orden Internacional de la Información, como una vía para construir la convergencia alrededor del tema.

Aunque los ADPIC (Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio) no constituyen el único régimen de propiedad intelectual que impacta en el Sur global, han servido como un punto focal para la resistencia porque han aclarado las dimensiones internacionales de la propiedad intelectual y han creado las condiciones para la resistencia a lo largo del eje Norte/Sur. La agenda de los ADPIC-plus fortaleció la percepción desde el Sur según la cual la vinculación de la propiedad intelectual con el 'libre comercio' significa libre comercio para el Norte global y pobreza continua para el Sur global. Es así como, diez años después de su inicio, hay numerosas corrientes de resistencia contra los ADPIC y específicamente contra el derecho de autor o *copyright*.

En primer lugar, los gobiernos en el Sur global se han resistido al acuerdo sobre los ADPIC desde las primeras negociaciones acerca de los términos del acuerdo y han intentado mitigar sus aspectos más dañinos (aunque con poco éxito). En segundo lugar, han surgido movimientos sociales que se oponen a diferentes aspectos del acuerdo sobre los ADPIC con miras a crear conciencia sobre cómo el acuerdo amenaza las culturas indígenas y el trabajo creativo, alertando sobre la vinculación de los ADPIC con la agenda más amplia de la armonización del comercio neoliberal. En tercer lugar, un creciente número de académicos y activistas tanto en el Norte como en el Sur buscan desarrollar concepciones teóricas alternas a la propiedad intelectual. Por ejemplo, los académicos y activistas que enfatizan el valor del dominio público como una alternativa al *copyright* están buscando ofrecer un punto de partida diferente para entender el trabajo creativo. Además, el desarrollo de conceptos sobre autoría colectiva y el quitarle énfasis al papel que tiene la creación original constituyen movimientos conceptuales importantes para buscar alternativas al modelo del derecho de autor o *copyright* Occidental. En cuarto lugar, en vista de que la mayor parte de la gente no conoce, o no entiende, la complejidad de la ley del *copyright*, el libre intercambio de productos culturales se convierte en una forma de resistencia, y de desobediencia civil. En quinto lugar, la resistencia

también adopta la forma de utilizar el lenguaje de la propiedad intelectual contra aquellos que buscan beneficiarse de dicha propiedad. Por ejemplo, ampliar el concepto de propiedad intelectual a los conocimientos tradicionales usurpa el lenguaje de la propiedad y le da la vuelta al argumento de 'piratería' para explicar las acciones llevadas a cabo por los occidentales que se apropian gratuitamente del 'patrimonio de la humanidad' pero que afirman que el resultado es su propia 'autoría original'.

Algunas de estas formas de resistencia han sido incluidas en otras propuestas en este Dossier. Por ejemplo, la discusión sobre los fundamentos culturales del derecho de autor o *copyright* y sobre la importancia del dominio público puede verse como una forma de resistencia. En esta sección nos enfocaremos más específicamente en las formas directas de resistencia. Sin embargo, es importante reconocer que la resistencia variará dependiendo de los diversos enfoques que puedan tomar los países del Sur global con referencia al *copyright*. Dentro de la categoría de 'Sur global' se encuentran los países en desarrollo que son signatarios del acuerdo sobre los ADPIC y miembros de la OMC (Organización Mundial de Comercio); también están los sectores indígenas del Sur global que definen sus preocupaciones en términos de conocimientos tradicionales y de preservación de la cultura tradicional, y no en términos de intereses de Estado; y, finalmente, están los grupos indígenas dentro de los Estados desarrollados. En otras palabras, el Estado no necesariamente representa los intereses de las comunidades indígenas y los países en desarrollo pueden tener agendas que difieren de las de sus activistas a favor de los derechos indígenas. Además, no todos los Estados en el Sur global hablan con una sola voz. Esto trae como resultado una variedad de plataformas diferentes.

5.2 Una breve historia de la resistencia del Sur a las leyes y premisas del *copyright*

Esta sección se enfoca en tres períodos anteriores a 1990, a saber: el primero desde el establecimiento del Convenio de Berna en 1886 y en particular, la 'cobertura' inicial de este Convenio en países del Sur, cuando muchos de estos países eran colonias en lugar de países políticamente independientes; luego el período que va desde finales de la década de los cincuenta y los sesenta, cuando muchos países se independizaron y cuando su insatisfacción ante las desigualdades del sistema global de derecho de autor o *copyright* llevaron a lo que ha sido denominado como la 'crisis internacional del *copyright*'; y por último el tercer período, de finales de los años setenta e inicio de los ochenta, cuando un grupo de países líderes en el Sur propusieron un 'Nuevo Orden Mundial de la Información y la Comunicación' (NOMIC, o NWICO según sus siglas en inglés). Todo movimiento debe conocer su propia historia y aquí estamos ofreciendo un 'vistazo' de la historia a grandes rasgos.²⁹⁴ Es necesario reconocer que la historia aquí presentada sigue siendo una historia institucional de la acción gubernamental, debido a la escasez de fuentes disponibles; la historia de cómo los diversos 'activistas' del Sur se resistieron al *copyright* todavía está por investigarse y escribirse.

Los primeros años de Berna en el Sur

El Convenio de Berna, el principal documento en materia de derecho de autor o *copyright* que también ha sido incorporado al acuerdo sobre los ADPIC – lo que significa que debe ser aplicado por todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio – es un vestigio colonial obsoleto con bases en Occidente, en el diseño del cual los países del Sur no tuvieron ningún papel y que les fue impuesto inconsultamente en una época anterior. Los únicos países no europeos representados en la mesa de trabajo del Convenio de Berna en 1886 fueron

²⁹⁴ Algunas partes de esta sección son una adaptación de Story, Estudio de la Comisión de Derechos de Propiedad Intelectual del Reino Unido (CIPR), pp. 49-52.

Túnez, Haití y Liberia (Japón y EE UU asistieron como observadores; los estadounidenses no se adhirieron al convenio durante más de 100 años, y finalmente lo suscribieron en 1989).

Sin embargo, muchas ex colonias que hoy en día conforman la mayoría de los países del Sur fueron incorporadas al Convenio de Berna mientras estaban bajo el dominio colonial directo. 'Cuando naciones como Francia, Alemania y el Reino Unido firmaron el Convenio de Berna en 1886, comprometieron efectivamente a sus colonias a cumplir con las obligaciones del Convenio'.²⁹⁵ Por ejemplo, todas las áreas que formaban parte del Imperio Británico en 1886 (muchos territorios de Asia y África) han estado bajo la jurisdicción del Convenio de Berna desde 1887 cuando Gran Bretaña ratificó el Convenio. Si presentáramos un mapa que mostrara la extensión territorial de Berna en 1914 aparecerían sombreadas vastas superficies de África, del subcontinente Indio y Australia como 'territorios dependientes'; en cambio, la huella del Convenio de Berna en Latinoamérica se limitaba a unas pocas colonias en el sector Nororiental. Cuando las colonias a lo largo del Sur se hicieron formalmente independientes, muchas de ellas durante los años 1950 y 1960, 'se molestaron cada vez más por la imposición de las normas establecidas en los tratados de derecho de autor o *copyright* que un poder foráneo les había impuesto eficazmente'.²⁹⁶

La importancia de la redacción del primer Convenio de 1886, tal como fue ratificado originalmente y que reflejaba por completo los valores del *copyright* de Occidente, se ve reforzada por el hecho de que cualquier enmienda o cambio al Convenio requiere de la unanimidad de todos sus miembros. Además, *no* están permitidas en el Convenio de Berna las 'reservas' (un concepto de la ley internacional que permite que un país establezca excepciones en su propia legislación para su propia jurisdicción²⁹⁷). Por ello, el Convenio es un tratado particularmente rígido e inflexible. Y a pesar de que fue enmendado – de forma mínima – en diferentes oportunidades entre 1886 y 1971, en ocasión de haberse formulado la 'revisión' de París (la versión vigente), su estructura básica e ideológica permanece en pie.

Se necesita ahondar algo más en el tema de las reservas. Las reservas *no* están permitidas después de que un país se haya adherido al tratado. Tomemos como ejemplo lo que pudiera ocurrir si uno de los países más progresistas del Sur decidiera que quiere establecer una reserva al Convenio de Berna, permitiendo un uso mucho más amplio de materiales educativos dentro de sus fronteras; esa medida podría disminuir significativamente el control que los países desarrollados ricos y sus titulares de derechos ejercen sobre el uso global de dichas obras. Y tal paso puede ofrecer una base legal significativa con la cual oponerse a la tendencia aplicada en los acuerdos de Berna, los ADPIC y el Tratado de Copyright de la OMPI, según la cual 'la talla única se ajusta a cualquier medida'. Sin embargo, hay un obstáculo mayor que debería enfrentar un país como ese: el Convenio de Berna (y otros tratados internacionales similares) prohíbe que se pueda tomar tal medida. Esta prohibición refuerza, para los países del Sur, la naturaleza colonial del Convenio de Berna.

²⁹⁵ Paul Goldstein, *International Copyright: Principles, Law, and Practice* (*Copyright* internacional: principios, ley y práctica), (New York: Oxford University Press, 2001) p. 22.

²⁹⁶ *Ibid.*

²⁹⁷ La definición oficial de reserva para la ONU: Se entiende por 'reserva' una declaración unilateral, cualquiera que sea su enunciado o denominación, hecha por un Estado o por una organización internacional al firmar, ratificar, confirmar formalmente, aceptar o aprobar un tratado o al adherirse a él, o cuando un Estado hace una notificación de sucesión en un tratado, con el objeto de excluir o modificar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones del tratado en su aplicación a ese Estado o a esa organización. Véase el capítulo VI, Reservas a los tratados, parte C, en <http://www.un.org/ilc/reports/1999/english/chap6.htm>

A continuación presentamos un muestreo de algunos países 'líderes' del Sur que se adhirieron y formaron parte del Convenio de Berna: Argentina (1967), Brasil (1922), Egipto (1977), India (1928), México (1967), Pakistán (1948), Filipinas (1951) y Suráfrica (1928). Muchos países africanos se unieron al Convenio en los años 60 y los 70, y algunos otros en los años 90.

Finales de los años 50 y 60: la sublevación del Sur contra el *copyright*

Como es bien sabido, un gran número de países en Asia y África obtuvieron su independencia política a finales de los años 40, durante los años 50 e inicio de los 60, a veces por medio de guerras de liberación armadas (como Argelia, Angola y Cuba, entre otros). Schiller explica que en muchas de esas naciones “las imposiciones del colonialismo estaban aún tan frescas en su memoria”, que “esos países y sus líderes no estaban de ánimo para aceptar un renovado servilismo, sea económico, político o cultural” y el “interés de clase no era, en muchos casos, lo suficientemente fuerte como para suprimir las elevadas expectativas de mejoras económicas, igualdad y control soberano de los recursos domésticos que la lucha por la libertad había generado”.²⁹⁸

El crecimiento económico y el desarrollo frecuentemente encabezaban la lista de sus prioridades nacionales. Sus necesidades en el área de la información eran muy diferentes a las de los países ricos – expansión considerable de los niveles de alfabetización, rápida instalación de escuelas y universidades en todos los niveles, búsqueda de acceso, incluso limitado, a materiales impresos, especialmente en el campo de la ciencia y la técnica –. Y las soluciones que propusieron también fueron muy diferentes. Por ejemplo, la posición de la India era que “los altos costos de producción de los libros científicos y técnicos que obstaculizaban su distribución en los países en desarrollo podrían reducirse sustancialmente si los países más avanzados permitieran que sus libros fueran reimpresos y traducidos gratuitamente por los países subdesarrollados”.²⁹⁹

Entre los años 50 y 60 los países independientes del Tercer Mundo enfrentaban tres opciones:

- a) Unirse al Convenio de Berna (o mantenerse en él), con sus estándares 'tradicionalmente elevados' y con su fuerte tendencia a favor de los autores (el principal/único propósito de Berna, de acuerdo a su preámbulo, es proteger “del modo más eficaz y uniforme posible los derechos de los autores sobre sus obras literarias y artísticas”);
- b) Unirse a la Convención Universal sobre Derecho de Autor (CUDA, 1952) la cual es ligeramente más flexible. La UNESCO y EE UU (cuando todavía no había ingresado a Berna) fueron los principales proponentes de la CUDA;
- c) No adherirse a ninguno porque los estándares requeridos para la membresía eran demasiado exigentes.

La mayoría de los países del Sur rápidamente comprendieron que las convenciones internacionales sobre derecho de autor o *copyright* no habían sido creadas teniendo en cuenta sus intereses particulares ni sus exigencias. “Su opinión acerca de la situación del *copyright* en el mundo para 1963 era que tenía esencialmente una orientación europea y (...) opuesta a sus intereses”.³⁰⁰

²⁹⁸ Herbert Schiller, *Mass Communications and American Empire* (Comunicación de masas e imperio estadounidense), (Boulder, Colorado, USA: Westview Press: 1992 – Second edition). pp. 19-20.

²⁹⁹ C. F. Johnson, 'The Origins of the Stockholm Protocol' ('Los Orígenes del Protocolo de Estocolmo'), *Bulletin of the Copyright Society of the USA*, XVIII (1970).

³⁰⁰ *Ibid.*

Mientras tanto, durante el mismo período, líderes del Tercer Mundo como Fidel Castro estaban denunciando los peligros de la ideología del *copyright* y de la propiedad intelectual. Aquí se presentan algunos extractos de un discurso que pronunció en 1967 en Guane, Pinar del Río, Cuba, acerca de los problemas de impresión y suministro de libros en su país. Mientras notaba que históricamente “muchos de los creadores intelectuales generalmente han sido mal pagados, muchos han sufrido hambre”, Fidel continuó su discurso señalando que Cuba había adoptado la decisión de “abolir” la propiedad intelectual.

*¿Qué quiere decir esto? Nosotros consideramos que los conocimientos técnicos deben ser patrimonio de toda la humanidad. Nosotros entendemos que lo que ha creado la inteligencia del hombre debe ser patrimonio de toda la humanidad. ¿Quién le paga a Cervantes sus derechos de propiedad intelectual? ¿Quién le paga a Shakespeare? ¿Quién le paga a los que inventaron el alfabeto, a los que inventaron los números, la aritmética, las matemáticas? Toda la humanidad se ha beneficiado, de una manera o de otra; o toda la humanidad, de una manera u otra, hace uso de aquellas creaciones de la inteligencia que el hombre ha forjado a lo largo de la historia. Desde el primer hombre primitivo que tomó en sus manos un palo para tumbar una fruta, empezó la humanidad a beneficiarse de una creación de la inteligencia (...) Es decir que todo, o mejor dicho, la inmensa mayoría de las creaciones del hombre se han ido acumulando a lo largo de miles de años, y toda la humanidad se siente acreedora al disfrute de esa creación de la inteligencia (...) ¿Cómo es posible pretender negarle al hombre en el día de hoy (...) a miles de millones de seres humanos, que viven actualmente en la pobreza, en el subdesarrollo – cómo pretender impedirle el acceso a la técnica que esos miles de millones de seres humanos necesitan para algo tan elemental como es alimentarse, para algo tan elemental como es vivir? (...) Nosotros proclamamos que consideramos todos los conocimientos técnicos un patrimonio al cual tiene derecho toda la humanidad y que tienen especialmente derecho los pueblos que han sido los más explotados, porque ¿dónde está el hambre, dónde está el subdesarrollo, dónde está la ignorancia, dónde está la falta de conocimientos técnicos?*³⁰¹

Como complemento de algunas discusiones iniciadas por la UNESCO a principios de los años 60, representantes de 23 países africanos se reunieron en Brazzaville, Congo, en 1963, para comenzar a formular propuestas con miras a reformar los convenios internacionales sobre *copyright* o derecho de autor de una manera en la que puedan encajar las necesidades de las 'nuevas' naciones africanas (y en general las de los países del Tercer Mundo). En los años siguientes, se elaboraron una serie de propuestas que incluían la reducción de la duración del *copyright*, los derechos de traducción, la adquisición más fácil de licencias sobre derechos de reproducción en manos de los editores occidentales, la jurisdicción nacional sobre la regulación de los usos para fines educativos o académicos (por acuerdo formal, el Convenio de Berna no contenía ni contiene una exención educativa básica), la protección del folklore y otros asuntos relacionados. Aunque haya habido alguna solidaridad entre ciertas organizaciones del mundo desarrollado hacia las necesidades particulares de los países en desarrollo y todos los gobiernos (con la posible excepción del Reino Unido) convinieron en hacer algunas concesiones, las propuestas del Tercer Mundo para tener acceso al *copyright* fueron más restringidas y modificadas, conferencia tras conferencia y borrador tras borrador en los años siguientes. Incluso una propuesta supuestamente definitiva, conocida como Protocolo de Estocolmo, de 1967, que había eliminado muchas de las primeras propuestas claves de los países en desarrollo, todavía no era aceptable para las organizaciones de autores, editores y otros titulares de derechos del mundo desarrollado. Por citar un ejemplo, de acuerdo con los

³⁰¹ <http://lanic.utexas.edu/la/cb/cuba/castro/1967/19670430> , <http://www.cuba.cu/gobierno/discursos/1967/esp/f290467e.html>

analistas la diferencia más profunda entre los países desarrollados y los del Sur se presentaba alrededor del tema del uso educativo. Aunque el término 'propósitos educativos' fuera estrictamente definido en el Protocolo, la incorporación de las palabras "en todas las áreas de la educación" resultó "lo suficientemente amplia para aplicarla a las campañas masivas de alfabetización y de educación de adultos que se extiendan mucho más allá de los límites del aula de clases".³⁰²

En los países desarrollados, especialmente en Europa, aumentó rápidamente la oposición, particularmente entre los titulares de los derechos y sus vociferantes organizaciones. De hecho, ese período – y los conflictos surgidos en él – llevaron a los analistas a expresar que había una 'crisis internacional' en la ley y los reglamentos del *copyright* o derecho de autor. Entre los gobiernos del mundo desarrollado, el Reino Unido fue el principal opositor al Protocolo. Por una parte, los representantes oficiales del Reino Unido hablaron con cierta honestidad y franqueza en sus comentarios sobre el Protocolo de Estocolmo. El funcionario inglés dijo que "el Convenio de Berna es un instrumento diseñado fundamentalmente para cubrir las necesidades de los países que han alcanzado cierto nivel de desarrollo".³⁰³ Por otra parte, la mayoría de los editores británicos no se anduvieron con rodeos. Sir Alan Herbert, director del British Copyright Council (Consejo Británico de Copyright), denominó el Protocolo "una bomba de acción retardada con un principio peligroso dentro del buque insignia del *copyright*; un túnel debajo de las murallas de la fortaleza del *copyright*".³⁰⁴ Para continuar con la metáfora militar de Herbert, el Protocolo de Estocolmo y sus principios se hundieron dejando pocas huellas cuando se enfrentaron contra la embestida lanzada por las legiones fuertemente armadas de las naciones más ricas. El conjunto final de propuestas sobre *copyright* que buscaban satisfacer las necesidades de los países en desarrollo se convirtieron en el Apéndice del Convenio de Berna de 1971. Pero el Apéndice no contenía disposiciones para el libre uso educativo ni para reducción alguna en la duración del derecho de autor o *copyright*. Tampoco se dio un tratamiento adecuado al asunto de los conocimientos indígenas. Sin embargo, permitió la posibilidad de invocar la concesión de licencias obligatorias de obras, si no resultaran exitosas las negociaciones voluntarias sobre los derechos de traducción y reproducción, pero disponibles sólo bajo condiciones muy restringidas. Desde 1971, estas disposiciones relativas a la concesión de licencias obligatorias fueron raras veces invocadas por países del Sur. En un texto escrito en 1987, Sam Ricketson señaló que hasta ahora "sólo un puñado de países en desarrollo se han beneficiado de estas medidas".³⁰⁵ Sin embargo, poco después de 1971 la 'crisis' había disminuido. Entonces a los pocos años la oposición se mudó a otro foro, la UNESCO.

El Nuevo Orden Mundial de la Información y la Comunicación (NOMIC)

Después de una investigación de alcance limitado, pareciera que los asuntos relacionados con el *copyright* no jugaron un papel relevante en los llamados liderados por el Movimiento de los No-Alineados a finales de los años 70 para establecer un 'nuevo orden mundial de la información y la comunicación' (NOMIC o NWICO, según sus siglas en inglés). Al mismo tiempo, las represivas leyes del derecho de autor o *copyright* que impedían el acceso desempeñaron un papel importante como información de referencia en cuanto a las preocupaciones referentes a los monopolios mediáticos y las evidentes desigualdades en el orden informativo existente que habían sido manifestadas en la década de los 60, tal como se señaló anteriormente.

En 1976 se realizó un seminario en la ciudad de Túnez en el que se produjo un informe titulado *Información en los Países No-Alineados*. Los siguientes extractos ofrecen un idea del sentimiento anti-imperialista que estaba siendo expresado:

³⁰² S. Ricketson, *The Berne Convention for the Protection of Literary and Artistic Work: 1886-1986* (El Convenio de Berna para la Protección de Obras Artísticas y Literarias: 1886-1986), (Londres: Centre for Commercial Law Studies, 1987).

³⁰³ Johnson. Op. cit.

³⁰⁴ The London Times, 3 y 11 de agosto de 1968, citado en Johnson.

³⁰⁵ Para saber más sobre el fracaso del Apéndice de Berna, véase supra.

- Puesto que la información en el mundo muestra un desequilibrio favorable a algunos mientras ignora a otros, es el deber de los países no-alineados (...) cambiar esta situación, lograr la descolonización de la información e iniciar un nuevo orden internacional de la información.
- Los pueblos de los países en desarrollo son víctimas de la dominación en el campo de la información y esa dominación es un golpe contra sus más auténticos valores culturales y en definitiva subyuga sus intereses a los del imperialismo.³⁰⁶

Herbert Schiller, el teórico estadounidense de las comunicaciones y los medios, explica el contexto y las principales preocupaciones de este movimiento tal como fue expuesto en un informe de la UNESCO en 1980.

La culminación del esfuerzo del Tercer Mundo para reestructurar la situación de la información a nivel mundial se concretó mediante la creación, en 1978, por parte de la UNESCO, de la Comisión McBride para el Estudio de los Problemas de la Comunicación. El informe de la Comisión, titulado: Un sólo mundo, voces múltiples (1980), recapituló muchos de los temas que habían ocupado las discusiones desde los años 60 sobre: el poder de los conglomerados de medios transnacionales; el flujo unidireccional de los productos mediáticos y la información desde Nueva York, Los Ángeles, Washington, Londres y París hacia el resto del mundo; la excesiva comercialización de dicho flujo y la necesidad de proteger la soberanía cultural nacional frente a la avalancha cultural de Occidente.³⁰⁷

El NOMIC tuvo una importancia internacional relativamente breve. El informe McBride y sus 82 recomendaciones (agrupadas bajo cinco áreas fundamentales en materia de políticas comunicacionales, tecnología, cultura, derechos humanos y cooperación internacional) fueron ferozmente atacados, principalmente por el gobierno de EE UU, los medios estadounidenses y los titulares de derechos (así como otros gobiernos, como el del Reino Unido) que expresaron que se trataba de un peligroso ataque contra la libertad de expresión, el libre mercado y la libertad de prensa. Poco después, EE UU abandonó la UNESCO (para reingresar posteriormente). Y la misma UNESCO fue superada por la OMC y laOMPI en materia de *copyright*.³⁰⁸

Aunque sus raíces políticas no pertenecieran necesariamente al período del NOMIC, algunos países establecieron barreras a las obras producidas en el extranjero (y amparadas en el derecho de autor o *copyright*). Por ejemplo, en China, el Estado permite la distribución de sólo 20 películas extranjeras cada año. Un informe señala que el lanzamiento de películas en China “frecuentemente se ve retrasado por varios meses, mucho después de que las versiones ‘piratas’ en DVD se encuentren disponibles en el mercado por la quinta parte del precio de un boleto de cine”.³⁰⁹

³⁰⁶ Estas citas fueron tomadas de Colleen Roach, *The Western World and NWICO: United they Stand?* (El mundo Occidental y el NOMIC: ¿resistirán unidos?) en Peter Goldrin y Phil Harris, Edit. *Beyond Cultural Imperialism* (Más allá del imperialismo cultural), (Sage 1997).

³⁰⁷ Schiller, 20.

³⁰⁸ Para más detalles acerca de este cambio, véase la Sección 3.9 del presente Dossier.

³⁰⁹ Jonathan Watts, 'Snow White and the seven kung fu monks: Disney sets sights on China' (Blanca Nieves y los siete monjes del kung fu: Disney fija su mirada en China), *The Guardian* (UK), 5 de julio de 2005.

5.3 Movimientos nacionales o regionales opuestos a los ADPIC por interferir con su vida cultural

Hay una creciente resistencia nacional, internacional y regional al Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) y al impacto del derecho de autor o *copyright* sobre la supervivencia cultural y sobre la vida cultural. Este movimiento cuenta con numerosas organizaciones activas a lo largo y ancho del Sur global que se oponen a la expansión de los ADPIC. A continuación se presentan varios ejemplos de movimientos regionales focalizados en la cultura y en los ADPIC.

AfriTAN – la sección africana de la Red de Acción contra los ADPIC (TRIPS Action Network, TAN por sus siglas en inglés) – ha dirigido su atención hacia el acceso a los medicamentos como parte de su resistencia al acuerdo sobre los ADPIC. Acción de Ayuda Pakistán (Action Aid Pakistan) ha desarrollado la resistencia a los ADPIC en asuntos agrícolas. En la India la Campaña del Gen (Gene Campaign) ha trabajado con el Centro de Preocupaciones Ambientales (Centre for Environmental Concerns) para enfocar la propiedad intelectual, el medio ambiente y los temas agrícolas. La Fundación Internacional para el Progreso Rural (RAFI - Rural Foundation Advancement International) que ahora opera bajo el nombre de ETC, Grupo de Acción sobre Erosión, Tecnología y Concentración (Action Group on Erosion, Technology and Concentration) también ha estado actuando en la resistencia del Sur ante los ADPIC.³¹⁰

En la región del Pacífico los nativos hawaianos, así como los maoríes de Nueva Zelanda, también han asumido una postura crítica ante los ADPIC y ante los derechos de propiedad intelectual occidentales. Mililani B. Trask, nativa de Hawai y experta indígena de las Naciones Unidas para el Foro Permanente sobre Asuntos Indígenas, señala que 'el Acuerdo sobre los ADPIC en el seno de la OMC, el cual tiene la intención de internacionalizar las actuales leyes de propiedad intelectual, constituye una grave amenaza para la integridad cultural y los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo los derechos a sus territorios y sus recursos'.³

¹¹ La crítica hecha por Trask está articulada con el argumento básico de que los ADPIC dejan el 'conocimiento tradicional' fuera del escudo protector de las leyes de *copyright* o de patentes y por lo tanto su apropiación es 'libre' en su condición de 'patrimonio de la humanidad' (Este conflicto subyacente entre *copyright* y conocimiento tradicional es abordado en la Sección 3.5 del Dossier).

Sin embargo, el hecho de que los ADPIC protejan unas formas de conocimiento, pero a otras no, ayuda a resaltar los problemas asociados con un acuerdo que pone el énfasis en la autoría y la propiedad individual, mientras ignora el hecho de que gran parte del conocimiento creativo del mundo no es de propiedad individual y tal vez deba mantenerse de esa manera.

Los maoríes en Nueva Zelanda también han comenzado a resistir el robo cultural al desarrollar derechos de propiedad sobre su herencia cultural e intelectual. Ellos establecieron el Tribunal Waitangi para tratar esos asuntos.³¹² Los aborígenes en Australia quizá han sido los que han avanzado más en esa vía al tratar de desarrollar un sistema que proteja su arte y cultura dentro del marco de la ley del *copyright*.

³¹⁰ Para documentos ocasionales y actualizaciones véase: <http://www.etcgroup.org/publications.asp>

³¹¹ Mililani B. Trask, 'Globalization and Indigenous Rights' (Globalización y derechos indígenas), trabajo presentado en la Tercera Conferencia Internacional sobre la Diversidad en Organizaciones, Comunidades y Naciones. East-West Center, Honolulu, Hawai, 13-16 de febrero de 2003, 5.

³¹² Leo Watson y Maui Solomon, 'The Waitangi Tribunal and the Maori Claim to their Cultural and Intellectual Heritage Rights Property' (El Tribunal Waitangi y el reclamo de los maoríes sobre sus derechos de propiedad por su patrimonio cultural e intelectual), *Cultural Survival Quarterly*, Vol. 24, 31 de enero de 2001, 46.

En toda América Latina también está creciendo la resistencia. En 1999, los pueblos indígenas brasileños se reunieron en el Encuentro Nacional de Shamanes para hablar acerca del conocimiento tradicional y la biopiratería. Allí emitieron una declaración buscando detener el robo del conocimiento indígena.³¹³ En diciembre de 2001, los delegados indígenas en Brasil, representando a más de 360.000 habitantes originarios se reunieron en São Luís para discutir nuevamente el asunto de los conocimientos indígenas y desarrollar una declaración en la que se resisten a la definición occidental de propiedad intelectual.³¹⁴

Estos ejemplos sugieren que el desacuerdo con los ADPIC y sus metodologías puede encontrarse a todo lo ancho del globo. Sin embargo, también es importante reconocer que hay resistencia en el nivel gubernamental, al igual que en el nivel transnacional. Las dos siguientes secciones ayudan a ilustrar cómo se está concentrando la resistencia alrededor del tema del libre comercio y el acceso al conocimiento.

5.4 Iniciativa de Venezuela sobre los derechos de los autores

En noviembre de 2005, las negociaciones en torno al Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA, o FTAA según sus siglas en inglés) colapsaron en medio de una protesta social masiva y por desacuerdos acerca de cómo abordar el comercio entre Estados Unidos y sus socios comerciales en América Latina. Impulsados por Venezuela, muchos países en América Latina han comenzado a resistirse a la idea de un libre comercio cuyo lenguaje se parezca al de los ADPIC. En cambio, los países a lo largo de América Central y del Sur están comenzando a integrarse alrededor de un plan alternativo que vincula de una manera más estrecha el comercio con la reducción de la pobreza y la ampliación de los servicios sociales. Una parte importante de este proceso es la iniciativa sobre los 'derechos de los autores' desarrollada en Venezuela.

En 2005, el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI) creó una nueva iniciativa para articular la creciente preocupación del Gobierno venezolano respecto al control corporativo sobre la propiedad intelectual. Esta nueva iniciativa busca desarrollar y proteger los 'derechos de los autores' como un asunto separado de la comercialización del derecho de autor o *copyright*. El Director del SAPI, Eduardo Samán, comenta sobre la iniciativa: "la idea es retomar la esencia del derecho de autor, y es que éste vaya a la persona natural, a los compositores, los autores, interpretes, artistas y ejecutantes. Y que las corporaciones salgan de la legislación, que ellas no gocen de un derecho humano como el derecho de autoría".³¹⁵

El derecho de autor permitiría que el *copyright* se mantuviera con el autor individual e impediría que las corporaciones se apropiaran de esos derechos para seguir explotando a los autores. La intención es proveer más autonomía a los autores, quienes según la práctica actual deben ceder el *copyright* a la casa editorial, por lo que pierden el control sobre sus obras. Bajo ese nuevo paradigma, el autor retendría el control del *copyright* y entraría en una

³¹³ Stanley Krippner, 'The Manifiesto' ('El Manifiesto'), Brasil, N° 162, 30 de junio de 1999, 55.

³¹⁴ Declaration of Shamans on Intellectual Property and the Protection of Traditional Knowledge and Genetic Resources (Declaración de los shamanes sobre propiedad intelectual y protección del conocimiento tradicional y los recursos genéticos). Puesto a la disposición del Comité Intergubernamental por la Delegación de Brasil. Disponible en: <http://www.nativeweb.org/pages/legal/shamans.pdf>

³¹⁵ Citado en María Isabel Cerón, 'Propiedad Intelectual es un derecho humano no corporativo.' SAPI, Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual. <http://www.sapi.gob.ve/web/index.php> 2005.

relación contractual con el editor que puede ser renovada o terminada con el fin de que el autor busque una relación mutua más beneficiosa.³¹⁶

El mismo SAPI considera como objetivos suyos promover un desarrollo económico y social sustentable al mejorar el acceso al conocimiento.³¹⁷ Aunque parte de las tareas del SAPI está relacionada con la protección de los elementos que caen bajo el rubro de la propiedad intelectual, sus metas y objetivos son claramente diferentes de los de muchas organizaciones similares que se hallan en el Norte global. El SAPI no sólo se preocupa por la forma cómo se comparten las obras con derecho de autor o *copyright*, sino que también se involucra integralmente en la defensa del conocimiento tradicional y la biodiversidad.³¹⁸ En esta iniciativa, también es esencial la protección de un 'derecho de autor' que se acerque más a la perspectiva de los derechos morales.

La iniciativa del SAPI en materia de derechos de autor forma parte de una resistencia más amplia a la globalización neoliberal que emerge de la Alternativa Bolivariana para América Latina y el Caribe (ALBA).³¹⁹ El ALBA es la alternativa de Venezuela al Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) y se enfoca en la reducción de la pobreza y una integración regional que beneficie más que las corporaciones transnacionales.³²⁰ El ALBA también ofrece una alternativa a la propiedad intelectual tal como es definida por Estados Unidos:

*El ALBA también se opone a los regímenes de derechos de propiedad intelectual en razón de que sólo protegen las áreas del conocimiento científico y tecnológico que controlan los países desarrollados, mientras al mismo tiempo dejan sin protección aquellas áreas en las cuales los países en desarrollo tienen una ventaja considerable: la biodiversidad de sus territorios, y el conocimiento tradicional de la población aborigen y campesina. Este hecho también contribuye a profundizar las asimetrías que existen entre los países.*³²¹

Venezuela ha tomado el liderazgo al oponerse al comercio neoliberal, junto con Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.³²² Venezuela está desarrollando por medio del ALBA un acercamiento alternativo al comercio, y ha establecido con Cuba un acuerdo para vender petróleo a cambio de medicina.³²³ El ALBA no está exento de críticas. Específicamente, los activistas opuestos a los organismos genéticamente modificados están molestos porque esos organismos seguirían siendo comercializados bajo ese acuerdo.³²⁴ Además, muchos observan que este acuerdo no profundiza lo suficiente para tratar de resolver los problemas encarados por un gran número de países en Latinoamérica y ofrece sólo una alternativa superficial al ALCA (Para 2007 el ALBA ha progresado por medio de medidas intergubernamentales y agrupa formalmente a Bolivia, Cuba, Nicaragua y Venezuela, además de otros países como Ecuador cuyos gobiernos han manifestado interés en la

³¹⁶ Andrea Coa, '¿Derechos de Autor como medio de dominación económica y cultural del imperialismo?' Trabajo presentado en el Congreso Internacional de Cultura y Desarrollo. Ministerio de la Cultura, Caracas, 6-9 de junio de 2005.

<http://www.sapi.gob.ve> o <http://www.cult.cu>

³¹⁷ 'Historia del SAPI', <http://www.sapi.gob.ve>

³¹⁸ Ibid.

³¹⁹ Teresa Arreaza, 'ALBA: Bolivarian Alternative for Latin America and the Caribbean' (disponible en inglés - ALBA: Alternativa Bolivariana para América Latina y el Caribe), 30 de enero de 2004. <http://www.venezuelanalysis.com/docs.php?dno=1010>

³²⁰ Ibid.

³²¹ Ibid.

³²² Cory Fischer-Hoffman, 'Argentina: The People's Summit Against the FTAA' ('Argentina: La cumbre de los pueblos contra el ALCA'), 7 de noviembre de 2005. <http://www.upsidedownworld.org/main/content/view/110/1>

³²³ 'An Alternative to the FTAA?' ('¿Una alternativa al ALCA?') Bugs' Blog. Jueves 13, 2005.

<http://bbugs.blogspot.com/2005/01/alternative-to-ftaa.html>

³²⁴ Fischer-Hoffman, Op. Cit.

integración solidaria, N. del E.). Sin embargo, el ALBA ofrece una alternativa al libre comercio tal como lo define Estados Unidos, al plantear un marco diferente que no sólo considera asuntos de derecho de autor o *copyright*, sino también temas relacionados con la creación de una sociedad mejor para todos. Como tal, es una forma de resistencia, si bien pequeña, que vale la pena comentar y estudiar con mayor profundidad.

5.5 Resistencia frente a la privatización de la vida cultural

La resistencia a la privatización de la vida cultural ha sido abordada con cierto detalle en las secciones 1 y 3 de este Dossier. La identificación de las amenazas asociadas con la privatización sugiere ciertos caminos para la resistencia. Para ser más específicos, si el problema del derecho de autor o *copyright* es que privatiza la vida cultural, entonces un método claro de resistencia es promover un dominio público vigoroso, apoyar programas que promuevan el libre flujo de la cultura y la información, y hacer que la crítica a la privatización sea lo más pública posible a fin de permitir que la gente comprenda los costos asociados. Debido a que el Sur global no puede ser descrito fácilmente como un componente único con una plataforma uniforme, los países del Sur global se resisten a la privatización de la vida cultural de diversas maneras.

En primer lugar, los países en desarrollo que son miembros de la OMC pueden solicitar revisiones al acuerdo sobre los ADPIC como una forma de resistencia. Aunque no es la forma más radical de resistencia, esos Estados han avalado en cierta medida (o han sido presionados para que apoyen) el modelo de globalización neoliberal y por lo tanto procuran generar el cambio desde adentro. Los Estados que deciden seguir esta vía pueden sentirse atraídos por el modelo de Acceso al Conocimiento que examinaremos más adelante, aun cuando éste ofrezca sólo una crítica limitada al sistema actual. Los Estados que busquen cambios dentro del acuerdo sobre los ADPIC o de la OMPI por medio del 'programa para el Desarrollo' no rechazan automáticamente la privatización de la vida cultural – al menos no al nivel de las políticas apoyadas públicamente, y más bien buscan preservar su propia capacidad de maximizar los beneficios culturales. Aunque que este Dossier adopta una posición crítica ante cualquier enfoque que busque la privatización del conocimiento, también hay que reconocer que la resistencia de muchos Estados en el Sur global asume la forma de reescribir los ADPIC. El rechazo al derecho de autor o *copyright* tal como se entiende en la actualidad se deja en manos de los activistas, mientras los gobiernos negocian condiciones más acordes a sus intereses.

Una segunda forma de resistencia es construir paradigmas creativos alternativos. Brasil es uno de los países que está buscando activamente una alternativa a la ley del *copyright*. Brasil está desarrollando proyectos dirigidos al uso de Creative Commons, *software* libre y el intercambio de música fuera del ámbito del *copyright* o derecho de autor. En Brasil, hay un creciente interés y respeto por el lenguaje de las sociedades abiertas que es parte esencial de muchas plataformas relacionadas con la propiedad intelectual de los países en desarrollo. De este modo, aunque el lenguaje del *open source* (fuente o código abierto) sólo se aplicaba inicialmente al *software* de computadoras, ahora se aplica a libros de texto, música y conocimiento de un modo más generalizado. Este lenguaje de la fuente abierta está consiguiendo un creciente respaldo alrededor del mundo.³²⁵

³²⁵ TecTonic: Africa's Source for Open Source News, 'Free Software in Africa – 2005, A Year for Real Growth' (TecTonic: La fuente de África para noticias de fuente abierta, '*Software* libre en África – 2005, un año para el crecimiento real'), 11 de enero de 2005 – <http://www.tectonic.co.za/view.php?id=399> (Véase la solicitud de tecnología de fuente abierta para África); Para la iniciativa Surafricana sobre libros de texto de fuente abierta véase: Free High Scholl Science Texts (Textos gratuitos de ciencia para la escuela secundaria) – <http://www.nongnu.org/fhsst/> California está tratando de desarrollar un programa similar para contrarrestar el enorme costo de los libros de texto en el estado. Véase: California Open Source Textbook Project (Proyecto del libro de texto abierto de California) – <http://www.opensourcetext.org/index.htm> Finalmente, hay una iniciativa para establecer un acuerdo de concesión de licencias para libros de texto en Creative Commons. Véase Open Textbook (Libro de texto abierto) –

El rechazo al modelo privatizador también está articulado en el trabajo de aquellos que están buscando defender el conocimiento tradicional. Estos actores pueden encontrarse en todo el Sur global, pero también en los países desarrollados (por ejemplo, los maoríes o los nativos de Hawái). Hay varios temas compartidos por los partidarios del conocimiento tradicional que sirven de base para la resistencia. En primer lugar, la cultura no debe ser cosificada. En segundo término, la cultura está integralmente ligada al conocimiento tradicional y ambas son expresiones de grupos de personas, no de individuos. En tercer lugar, la relación de las personas con el medio ambiente es esencial y debe ser respetada. En cuarto lugar, buena parte de lo que es considerado como conocimiento tradicional es algo sagrado.

Muchos grupos indígenas han intentado resistir la expansión de los derechos individualizados de propiedad intelectual mediante la articulación de un derecho colectivo o grupal para el conocimiento tradicional. Otros exigen la compensación por el robo del conocimiento y los recursos que han sido cooptados en un sistema de propiedad intelectual. He aquí algunos ejemplos:

El Encuentro Nacional de Pajés

Entre las demandas del Encuentro Nacional de Pajés (shamanes), una reunión de líderes indígenas brasileños de diferentes y numerosas naciones aborígenes figuran:

Hay leyes de patentes que registran bajo el nombre de extranjeros lo que, en realidad, nos pertenece. Estas leyes no son buenas ni justas para el pueblo indígena. Estas leyes permiten el robo de nuestro conocimiento. Exigimos una nueva ley, que le dé voz a los shamanes – como representantes de los pueblos indígenas, que garantice que nosotros tengamos derechos sobre lo que es nuestro. Queremos ser escuchados y queremos que nuestros deseos sean respetados siempre que se hagan leyes con referencia a esta materia.

Sabemos que varias plantas, animales, insectos e incluso muestras de nuestra propia sangre son exportadas desde Brasil hacia otros países. Nuestra tierra es como un mercado abierto, donde cualquiera puede entrar y llevarse lo que ellos quieran. Exigimos que el gobierno brasileño vigile sus puntos de entrada a fin de establecer una mejor protección de nuestro propio patrimonio.

El futuro de nuestro conocimiento tradicional, que es un recurso excepcional y precioso para toda la humanidad, podría no estar seguro. Nuestros shamanes y ancianos están muriendo a causa de enfermedades que no existían antiguamente. Muchos de nuestros hijos y nuestra gente joven está muriendo de enfermedades y hambruna. Por lo tanto, exigimos que las autoridades nos apoyen para mantener nuestra salud y para garantizar la supervivencia de nuestra población.

La Tierra es nuestra Gran Madre. La naturaleza es la mayor y mejor farmacia que existe en el mundo. Sin la naturaleza, nuestro conocimiento tradicional no será útil para nuestra gente ni para el resto de la humanidad. La avaricia de los invasores ha traído como resultado la transformación de nuestros recursos nacionales en dinero. Esta avaricia ha traído consigo la enfermedad, hambruna y muerte a nuestro pueblo. Durante los incendios que se produjeron en el estado nortero de Roraima muchos animales, hierbas y arbustos que nosotros usábamos en nuestras medicinas desaparecieron y ya no existen. Nuestra Gran Madre Tierra está herida de muerte, y si ella muere, nosotros también moriremos. Si ella muere los invasores no tendrán futuro. Por lo tanto, exigimos la protección de nuestras tierras. Exigimos

la garantía, por medio de la demarcación, del espacio que es necesario para nuestra supervivencia física y cultural.³²⁶

La Declaración de los shamanes sobre la propiedad intelectual

La Declaración de los shamanes sobre la Propiedad Intelectual, la Protección del Conocimiento Tradicional y los Recursos Genéticos señala:

*Proponemos la adopción de un instrumento universal de protección legal del conocimiento tradicional – un sistema alternativo, sui generis, distinto de los regímenes de protección de los derechos de propiedad intelectual y que aborde, entre otros aspectos: el reconocimiento de las tierras y territorios indígenas y su consiguiente demarcación; el reconocimiento de la propiedad colectiva del conocimiento tradicional como un elemento que no está sujeto a la expiración en el tiempo, que no es negociable y cuyos recursos son bienes de interés público; el derecho de las comunidades y pueblos indígenas locales a negar el acceso al conocimiento tradicional y a los recursos genéticos existentes en sus territorios; el reconocimiento de las formas tradicionales de organización de los pueblos indígenas; la inclusión del principio del consentimiento previo informado y de una clara disposición en relación con la participación de pueblos indígenas en la distribución justa y equitativa de los beneficios resultantes del uso de esos recursos y conocimientos; y la continuidad del libre intercambio de recursos y los conocimientos tradicionales entre los pueblos indígenas.*³²⁷

Aunque estos ejemplos son incompletos, constituyen una muestra de las tendencias que expresan un interés en proteger el conocimiento tradicional. Estos grupos están interesados en la articulación de los derechos grupales, la propiedad colectiva, el establecimiento de barreras contra la apropiación del conocimiento dentro del sistema de propiedad intelectual y el establecimiento del control sobre lo que se considera conocimiento tradicional. Hay otras preocupaciones en cuanto a la privatización, los cuales se abordan mediante los tipos de resistencias descritos a lo largo de esta sección.

5.6 Posibles alternativas al *copyright* en el Sur

Se han propuesto numerosas alternativas que tienden a estar alineadas con aquellas esbozadas al principio de esta sección. Hay diversos tipos de alternativas, entre las que se incluyen las siguientes:

1. Un sistema de derechos grupales que coloque el conocimiento tradicional en una condición permanente de protección cultural.
2. El uso de las leyes del derecho de autor o *copyright* para proteger los diseños tradicionales y la cultura del uso indebido y la apropiación.
3. Resistir la expansión de las legislaciones del tipo ADPIC-plus en el nivel internacional.
4. Utilizar el concepto del licenciamiento de fuente abierta y aplicar ese concepto a todas las áreas del trabajo e intercambio cultural.
5. Argumentar a favor de un mayor grado de transferencia tecnológica e intercambio de formación a nivel internacional, a fin de asegurar que los países en desarrollo no queden fuera del progreso tecnológico.

³²⁶ Stanley Krippner, 'The Manifiesto' ('El Manifiesto'), Brasil, Vol. 162, 30 de junio de 1999, p. 55.

³²⁷ <http://www.nativeweb.org/pages/legal/shamans.pdf>

6. Desarrollar un sistema limitado de derechos con lapsos breves de protección, pero sin los largos plazos inherentes al sistema de *copyright*.
7. Eliminar el *copyright* o derecho de autor.
8. Resistir a la comercialización y tratar de resguardar el acceso al conocimiento como un derecho humano y no como un derecho comercial.

Tal como se delineó en las primeras cuatro secciones de este Dossier, hay serios problemas asociados con el *copyright* y con su aplicación en el Sur global. Aunque el sistema de protección por *copyright* pueda tener alguna función, la creatividad y la invención se producen ciertamente fuera de las fronteras de la ley del *copyright*.

Un sistema de derecho de autor o *copyright* permite que las obras creativas sean privatizadas y beneficia fundamentalmente a los dueños de los derechos de *copyright*. Con frecuencia, los dueños del *copyright* no son los mismos creadores originales de la obra artística. Tomemos como ejemplo a los artistas del jazz clásico estadounidense. Muchos de esos músicos talentosos, responsables de haber creado una de las más originales formas musicales de Estados Unidos, recibieron pagos con una tarifa fija por sus más importantes contribuciones a este género musical. La mayor parte de los beneficios producidos por los artistas de jazz iban a parar a los sellos disqueros y a los productores, mientras que muchos de los más talentosos músicos murieron sin un centavo. Según este ejemplo, los derechos de *copyright* no contribuyeron en absoluto a promover la innovación y la creatividad, sino que más bien establecieron un sistema de explotación bajo el cual es muy poco probable que los creadores se beneficien de sus obras. Además, el *copyright* dificulta el uso de las primeras obras de otros músicos de jazz al privatizar la música, y requerir licencias incluso para utilizar las porciones más pequeñas de sus melodías. Tal monopolización de la música constituye una barrera contra la creación de obras nuevas, en vez de facilitar la nueva creación. Ese mismo tipo de problemas existirá mientras los países en todo el Sur global vean la música como una forma de propiedad, en vez de un tesoro cultural.³²⁸

En vez de suponer que el sistema aplicado en Occidente acelera la innovación, es importante reconocer que la mayor parte de la innovación y la creatividad ocurren durante épocas relativamente abiertas y menos reguladas, cuando la gente trabaja a favor del bienestar común en vez de hacerlo por los derechos de propiedad individual.³²⁹

Dentro de este marco, el sistema alternativo debe comenzar con declaraciones normativas sobre la innovación y la creatividad con fines de mutua ayuda. Es posible innovar en los niveles más sofisticados sin el incentivo de la propiedad intelectual como fuerza motriz, pero con el aliciente de satisfacer el bienestar público. Por ejemplo, veamos el éxito de la investigación farmacéutica cubana en el desarrollo de medicinas esenciales sin recurrir a la ley de patentes, por el contrario intentando asegurar que sus contribuciones no sean apropiadas ilegalmente por el sistema de patentes.

³²⁸ Anthony McCann describe el bloqueo en que se encuentra la música folklórica irlandesa en su exposición titulada 'Beyond the Commons: The Expansion of the Irish Music Rights Organization, the Elimination of Uncertainty, and the Politics of Enclosure' ('Más allá de las comunidades: La expansión de la Organización de los Derechos de la Música Irlandesa, la eliminación de la incertidumbre y las políticas del bloqueo'), 2002. Disponible en: <http://www.beyondthecommons.com/beyondthecommons.html>

³²⁹ Peter Kropotkin ofrece un argumento muy pertinente en lo que respecta a este punto, señalando que las innovaciones de los siglos XVIII y XIX que con frecuencia fueron atribuidas al individualismo nunca hubieran sido posibles sin el modelo de la ayuda mutua que existió entre los siglos XV y XVII. Véase: Peter Kropotkin, *Mutual Aid: A Factor of Evolution* (Ayuda mutua, un factor de evolución), Boston, Extending Horizons Books, 1955.

También hay que reconocer que compartir la innovación no necesariamente significa que no se pueda obtener provecho de ella, sino más bien significa que el provecho no estará por encima de valores humanos esenciales como el compartir y la ayuda mutua.

5.7 El grupo del tratado A2K (Acceso al Conocimiento)

El grupo de Acceso al Conocimiento (A2K, por su abreviación fonética en inglés), es relativamente informal y está compuesto principalmente por grupos de activistas radicados en EE UU y Europa (además de algunos académicos, en su mayoría estadounidenses) que han redactado un tratado de 'acceso al conocimiento'. En primera instancia el grupo A2K se propone lograr que el borrador de ese tratado sea firmado por los gobiernos, especialmente los del Sur y sobre todo por aquellos que buscan la aprobación de la 'agenda para el desarrollo' en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. También hay personas del Sur involucradas en el grupo A2K. El principal interés del grupo es mejorar el 'acceso al conocimiento', especialmente en el Sur, de allí que valga la pena comentar y evaluar su trabajo y objetivos.

La más reciente reunión de gran envergadura del grupo A2K se efectuó en Londres el 12 y 13 de mayo de 2005. Lo que sigue a continuación es el 'trasfondo' resumido de esa sesión, preparado por Kaye Stearman del Trans-Atlantic Consumer Dialogue (estrechamente vinculado con el grupo Consumer Project on Technology 'CP Tech', radicado en Washington y Consumers International, con sede en Londres). Luego, se formulan breves comentarios sobre la orientación y la dirección del grupo A2K.³³⁰

Primero, el informe de Stearman:

En septiembre de 2004, un grupo de expertos académicos, educadores, representantes de bibliotecas, organizaciones de consumidores, el movimiento por la fuente abierta y otros se reunieron en Ginebra para discutir la reforma de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). El encuentro lanzó un desafío a la OMPI para que reformara las reglas relativas a la propiedad intelectual (PI), tales como el copyright y las patentes. El problema es que el balance de algunas reglas de PI se ha inclinado demasiado hacia la protección de los titulares de los derechos y se han eliminado los derechos tradicionales de los usuarios.

Uno de los principales problemas era cómo proveer un acceso más amplio al conocimiento, especialmente para los consumidores más pobres en los países en desarrollo. Un segundo encuentro realizado en Ginebra en febrero de 2005 determinó que el mundo necesitaba un nuevo tratado, o al menos principios, para corregir este desequilibrio como parte de la 'agenda para el desarrollo' dirigido por el Consumer Project on Technology (CPTech), un grupo de expertos comenzó a redactar un Tratado sobre el Acceso al Conocimiento.

Entre el 12 y 13 de mayo de 2005 se celebró un tercer encuentro, esta vez en el Queen Mary College de Londres, para seguir avanzando en la redacción del borrador. De unos cien participantes, alrededor de la mitad eran académicos o expertos en leyes y la mitad representaba a grupos de usuarios y consumidores. Un grupo minoritario pero importante provino de países en desarrollo, entre ellos Brasil, India, Kenia, Malasia, Suráfrica y Zimbabwe. Todos estuvieron dispuestos a escuchar, aprender y argumentar sobre asuntos legales y sustanciales.

³³⁰ Antes de la sesión celebrada en Londres, se preparó el 9 de mayo un borrador preliminar del tratado (que contiene un total de 12 artículos sobre una amplia gama de asuntos relacionados con el tema del acceso); el borrador está disponible en: <http://www.cptech.org/a2k/consolidatedtext-may9.pdf>

Ahora bien, a partir de aquí ¿hacia dónde se dirige el proyecto de tratado? El próximo paso buscará incorporar todas las enmiendas, adiciones, omisiones y otros cambios sugeridos para producir un nuevo borrador que se hará circular entre los participantes del encuentro para que emitan sus comentarios finales. Cuando se haya completado esta fase, se podrá presentar el borrador a los gobiernos y promoverlo en todo el mundo, tal vez incluso en la Asamblea General de la OMPI, en septiembre de 2005. Finalmente, se espera que el tratado, o al menos las ideas que lo orientan, sea adoptado y ratificado por la OMPI e incorporado en las leyes nacionales y en la forma moderna de ver la propiedad intelectual.³³¹

Antes de la sesión realizada en Londres y también después de ella parecía (y parece) estar claro que el punto de partida y la filosofía general al escoger ese particular lenguaje del borrador y ese enfoque particular, con frecuencia no se derivaba de las necesidades reales sobre el terreno del acceso de los diferentes usuarios y las diferentes comunidades del Sur. Por una parte, ha habido una extrema falta de investigación y discusión dentro del grupo A2K en cuanto a cuáles son en realidad esas necesidades de acceso, particularmente en el Sur. Basta citar dos ejemplos:

- Hay una preocupación constante respecto a la distribución de contenidos y la oferta de acceso por medio de Internet cuando en muchas regiones del Sur, especialmente en los países más pobres, se carece incluso de un acceso rudimentario a Internet por diversas razones (tal como son las condiciones económicas, el escaso porcentaje de la población con acceso a computadoras, la pobre calidad de conexión en las telecomunicaciones, etc.). En cualquier caso, preguntemos ¿qué clase de 'conocimiento' predomina en Internet y en cuál idioma?
- Los asuntos que son esenciales para el Sur en cuanto al acceso, como lo son los 'conocimientos indígenas' (o tradicionales) y la traducción, ni siquiera son mencionados en el borrador, mientras otros asuntos, como el aprendizaje a distancia y las bibliotecas, son tratados como si la situación de acceso que se debate fuera la que prevalece exclusivamente en lugares como Boston o Berlín.

Por otra parte, y éste es el punto más crítico, este grupo y su borrador del tratado de A2K comienza – y esencialmente termina – canalizando todas las cuestiones relativas al acceso a través del enfoque tradicional del derecho de autor o *copyright*, aunque con una versión amigable ligeramente más liberal y favorable al usuario. Por ejemplo, instituir en el Sur un régimen más progresista de 'uso justo' al estilo estadounidense o un 'trato justo' al estilo inglés es percibido como la respuesta principal y esencial para superar los problemas de acceso en el Sur. Los actores tradicionalmente privilegiados en el discurso del *copyright*, como son los 'autores' mantienen un lugar privilegiado (tal como ocurre con las licencias de Creative Commons; véase la sección 5.9 de este Dossier). No hay una oposición frontal a las tan conocidas barreras del *copyright* que afectan, por ejemplo, a las personas visualmente impedidas (p. e. como cualquier tipo de reproducción necesaria para producir materiales en un formato accesible constituye necesariamente una infracción del *copyright*). Este documento evita sugerir que el cambio de formato de un documento para permitir el acceso no debe ser considerado legalmente como una reproducción (Si dicho cambio de formato no fuera considerado reproducción, los grupos conformados por invidentes evitarían cualquier responsabilidad por infracción al *copyright* como lo hacen ahora). Tampoco se aborda el tema de las sociedades de gestión colectiva ni el de las actuales barreras a la educación a distancia, que a pesar de ser temas muy importantes en el Sur apenas son tocados de soslayo (Véase la Sección 4.3 de este Dossier sobre el aprendizaje a distancia en el Sur y las barreras del *copyright*).

³³¹ Los patrocinadores de ese evento de Londres fueron la Rockefeller Foundation (Fundación Rockefeller), Open Society Institute (Instituto Sociedad Abierta) y John D. y Catherine T. MacArthur Foundation (Fundación John y Catherine MacArthur).

Además, hay una creencia ciega en el valor de las medidas y enfoques legales existentes para corregir el actual desequilibrio de los regímenes de derecho de autor o *copyright*. Entre los ejemplos figuran la incorporación de los Artículos 7.1 y 7.2 y algunas de las discusiones realizadas en Londres, tal como las observaciones formuladas por un líder del grupo A2K, cuando sugirió que los países del Sur debían establecer políticas y regímenes *antitrust* – anticompetencia – como medida fundamental para desafiar los monopolios del *copyright* y de la PI. De hecho, los litigios y la historia regulatoria del Norte (p. e. los desafíos de EE UU y la Unión Europea al monopolio de *software* de Microsoft) muestran cuán débil e ineficiente suele ser dicha estrategia, especialmente en situación de aislamiento. En el mismo sentido, hay una atención abrumadora hacia el licenciamiento obligatorio, a pesar de que los altos costos de transacción y los costos 'desmotivadores' que ellos ocasionan tal como se ha mostrado, por ejemplo, por el vil fracaso del Apéndice del Convenio de Berna para mejorar el acceso, tal como se expuso en este Dossier en la Sección 4.12. Finalmente, el borrador del tratado está lleno de 'ambigüedades' legales y frases evasivas como por ejemplo 'medidas razonablemente efectivas' (p. e. en el Artículo 3-1). La interpretación de dichas frases (presumiblemente por parte de un grupo especial de la Organización Mundial del Comercio) se basaría en la jurisprudencia existente favorable a los propietarios, y daría poca certidumbre o comodidad a los usuarios potenciales, excepto a aquellos con recursos suficientes para costear dicho litigio (Véase la Sección 4.12 de este Dossier sobre los problemas que las universidades surafricanas han enfrentado para financiar tales litigios). Los redactores del A2K, en vez de hacer un análisis muy necesario y osado de la ley de *copyright*, sus supuestos e ideologías y cómo esos elementos actúan como una barrera, siguen atrapados en la narrativa jurídica del *copyright* tradicional; ellos se enfocan en las 'limitaciones' y 'excepciones' (es decir, 'limitaciones y excepciones' a la forma normal y 'natural' de las obras como las registradas con derecho de autor o *copyright*) y en la manera de interpretarlas bajo una luz más favorable (p. e. el Artículo 3-1).

Por el contrario, hay la presunción implícita de que el texto del borrador del tratado propuesto por A2K sí sería 'aceptable' internacionalmente. Por ejemplo, si el país X aprueba realmente el tratado A2K e incluyera el lenguaje del tratado propuesto en su propia legislación de *copyright*, se asume que esa legislación realmente resistiría una impugnación legal de un grupo especial de la OMC si el país Y (probablemente EE UU o la Unión Europea) planteara una reclamación ante la OMC sobre dicha legislación nacional en el país X. A manera de ejemplo, el texto del tratado A2K propuesto no cumpliría, en repetidas instancias, con los requerimientos de la tristemente célebre prueba de los 'tres pasos' del Convenio de Berna (ni con el ADPIC o el Tratado de la OMPI sobre *copyright*); esa prueba establece que la reproducción de las obras con *copyright* está permitida "en ciertos casos especiales, siempre que dicha reproducción no entre en conflicto con una explotación normal de las obras y no cause un perjuicio injustificado a los legítimos intereses del autor" (El primer – y principal – grupo de expertos de la OMC constituido en el año 2000 para examinar la prueba de los 'tres pasos' le dio una lectura muy restringida – para los usuarios – a dicha prueba y el texto del tratado propuesto no estaría acorde con esa decisión³³²).

Podría ser, por supuesto, un ejercicio valioso que el país X propusiera un proyecto de ley que desafiara las presunciones del Convenio de Berna, para que la ley fuera promulgada por el país X, y 'dar una pelea limpia' contra el país Y, si esa legislación fuera impugnada en la OMC. Y una derrota legal en un grupo especial de la OMC (digamos en lo relativo al acceso a las personas visualmente impedidas) podría, en cambio, servir de base para una importante campaña de agitación a largo plazo y revelar la podredumbre de las reglas internacionales actuales. Pero antes de que el país X realmente promulgara nuevas leyes de derecho de autor o *copyright* basadas en el tratado A2K propuesto, los expertos legales de X

³³² La decisión está disponible en: [http://www.worldtradelaw.net/dsc/panel/us-copyright\(dsc\)\(panel\).pdf](http://www.worldtradelaw.net/dsc/panel/us-copyright(dsc)(panel).pdf)

probablemente (¡si son buenos abogados!) plantearían la cuestión de si las legislaciones propuestas pudieran encuadrar con las restricciones de acceso del Convenio de Berna y de los ADPIC, sin ser un mero 'listado de deseos'. Hacerlo de otra forma sería simplemente temerario.

Es de destacar que varios de los académicos estadounidenses especializados en leyes de *copyright* que asistieron a la sesión del A2K en Londres admitieron, en privado, que el tratado propuesto por el grupo A2K, sin ningún tipo de duda, sería destrozado por un grupo especial de la OMC por no cumplir con el Convenio de Berna ni con los ADPIC. Sin embargo, ninguno de esos profesores manifestaron públicamente tales preocupaciones; si los participantes que asistieron a la reunión de Londres hubieran escuchado esas opiniones tal vez habrían vivido una experiencia aleccionadora.

La frase 'acceso al conocimiento' es, en apariencia, una consigna con la cual resulta difícil estar en desacuerdo. Sin embargo, para que realmente tenga algún impacto e importancia – más allá de ser un simple lema 'agradable' y fundamentado en la Ilustración – el concepto de 'acceso al conocimiento' y especialmente el componente de 'conocimiento' requieren de una mayor evaluación. ¿De cuál 'conocimiento' estamos hablando? ¿Por qué se está privilegiando algún tipo de 'conocimiento'? ¿Quién está produciendo ese 'conocimiento' y en qué parte del mundo lo están haciendo? ¿Cuáles son las condiciones que están llevando a la producción del 'conocimiento' en algunos lugares, y mucho menos 'conocimiento' en otros lugares? (o al menos ¿a qué denominan 'conocimiento' los proponentes del A2K?). ¿Quién necesita asimilar ese 'conocimiento'? Esos asuntos evidentemente fundamentales no son mencionados por los proponentes del A2K; de hecho, ni siquiera se promueve la formulación de preguntas sobre el tema. Se parte de una premisa operativa que no es cuestionada: el objetivo de un tratado de 'acceso al conocimiento' es fundamentalmente el de permitir que los usuarios del Norte y del Sur accedan al 'conocimiento' (y a los valores e ideología asociados con ese 'conocimiento') producido en el Norte (para mayor información sobre este importante asunto, véase la Sección 4.13 de este Dossier).

En conclusión, el enfoque actual del tratado del grupo A2K está, por una parte, atrapado en las categorías legales existentes, especialmente las que prevalecen en EE UU y Europa, y que desean exportarlas al Sur. Por otra parte, el A2K no percibe las restricciones que imponen los acuerdos internacionales existentes... y aparentemente no quiere conocerlas ya que eso pudiera hacer 'estallar la burbuja' de ese proyecto. Las palabras emitidas por algunos expertos en la sesión de clausura de Londres, según las cuales el movimiento del A2K podría 'tomar el control de la OMPI', parece más bien rebuscadas y aunque esa fantasía se cumpliera, eso realmente significaría poco a la hora de suministrar un acceso más amplio al 'conocimiento' – como quiera que se defina ese término –.

Aunque la intención definitiva del proceso del A2K está siendo cuestionada y aunque el tratado del A2K se mantiene totalmente dentro del marco de la ideología contemporánea del derecho de autor o *copyright*, existe allí un esfuerzo – así sea pequeño – por modificar el debate a fin de favorecer al Sur global. Incluso el fracaso del A2K ayuda a resaltar los problemas asociados a la ley del *copyright* a nivel internacional y la dificultad de cambiar el sistema desde adentro.

5.8 *Software* libre: una alternativa viable y más económica

El *software* propietario es una grave amenaza para los valores sociales en todo el mundo y en el Sur global esta amenaza es aún más virulenta. En primer lugar, las empresas de *software* propietario adoptan una conducta anticompetitiva. Por ejemplo, en África, Microsoft regala su

software y *hardware*, pero después obliga a los usuarios a utilizar sus productos en acuerdos de concesión de licencias que exigen llevar a cabo pagos a largo plazo.

En Argentina y Chile, el gobierno ofrece créditos para comprar computadoras con *software* propietario instalado, pero no otorgan los mismos créditos para paquetes de *software* libre. En ambos países suramericanos estos programas se denominan respectivamente “Mi PC” y “Mi primera PC” y son el resultado de una iniciativa conjunta entre Intel, Microsoft y otras empresas tecnológicas más pequeñas. Además, existe un programa denominado “Compañeros de Aprendizaje” para vender licencias más baratas de Windows y Office a las instituciones educativas con la condición de que las escuelas enseñen a los niños a usar estos programas. Aunque el programa no excluye el empleo de otros programas informáticos, la mayoría de los profesores desconocen otras alternativas y por el escaso tiempo disponible simplemente utilizan el *software* propietario.

En segundo lugar, cuando el *software* propietario es la primera opción disponible no hay ninguna transferencia de tecnología porque el código fuente no se transfiere con la tecnología. En vista del control que ejercen en el Sur global las empresas de *software* propietario y sus organizaciones comerciales (como la Business Software Alliance), son muy duras las batallas que debe librar el movimiento por el *software* libre, el cual ha venido creciendo considerablemente. Sin embargo, el movimiento por el *software* libre constituye una importante forma de resistencia frente al poder monopólico del *software* propietario, y ofrece un mejor paradigma para la creación, la distribución y el uso de *software* de computadora.

El *software* libre no debe confundirse con el *software* de código abierto. Mientras las personas que participan en el movimiento del código abierto a menudo utilizan indistintamente los términos '*software* libre' y 'código abierto', aquellos que trabajan dentro del movimiento del *software* libre procuran mantener diferenciados ambos conceptos e ideas. El concepto del *software* libre surgió con Richard Stallman, creador de la licencia GNU y de la Fundación por el Software Libre.³³³ Muchos de los que trabajaban dentro de la tradición del Linux encontraron el término '*software* libre' confuso (debido a las connotaciones de la palabra inglesa *free*, que puede significar tanto 'libre' como 'gratis' N. del E.) y por ello Christine Peterson, presidenta del Foresight Institute, acuñó el término 'código abierto' (o fuente abierta) como una posible alternativa.³³⁴ El término código abierto se ha popularizado desde entonces. Richard Stallman describe la diferencia entre código abierto y *software* libre como:

*Para el movimiento Código Abierto, el tema de si el software debiera ser de código abierto es una cuestión práctica, no ética. Tal como alguien comentó, “el código abierto es una metodología de desarrollo; el software libre es un movimiento social”. Para el movimiento Código Abierto, el software no libre es una solución inferior a lo óptimo. Para el movimiento por el Software Libre, el software no libre es un problema social mientras que el software libre es la solución.*³³⁵

Así, el código abierto y el *software* libre son entidades distintas, que se refuerzan entre sí: no es posible desarrollar un estilo de código abierto si el *software* no es libre, y el *software* libre a menudo se enriquece con el *software* desarrollado en un modo de código abierto.

³³³ Para más información sobre la historia y la teoría del movimiento por el *software* libre, visiten la página web de Richard Stallman en: <http://www.gnu.org/copyleft/gpl.html>

³³⁴ Véase: Sam Williams, *Free as in Freedom: Richard Stallman's Crusade for Free Software* (Libre como la libertad: La cruzada de Richard Stallman por el *software* libre), Beijing: O'Reilly, 2002, pp.161-162.

³³⁵ Richard Stallman, “Why Free Software is Better than Open Source” (Por qué el *software* libre es mejor que la fuente abierta), <http://www.gnu.org/philosophy/free-software-for-freedom.html>

Sin embargo, por muy distintas que sean estas entidades en cuanto a las ideas y personas que están detrás de ellas, la coincidencia entre *software* libre y *software* desarrollado en forma de código abierto es lo suficientemente grande como para que se pueda afirmar que abarcan los mismos programas.

Para los fines de acceder a la tecnología informática en el Sur global, tanto el *software* de código abierto como el *software* libre pueden ofrecer ventajas sustanciales sobre el modelo propietario. Además, estos movimientos ofrecen una alternativa al modelo propietario que es importante para establecer un futuro independiente en los países del Sur global. Así, aunque por lo general estos movimientos no estén planteados como típicos grupos de resistencia, participan en una forma de resistencia constructiva. En vez de resistir mediante la oposición, el *software* libre resiste construyendo un importante modelo alternativo que puede ofrecer al Sur global opciones que van más allá de quedar endeudados con los paquetes de *software* propietario de las grandes empresas informáticas.

Está claro que el *software* libre es una alternativa viable y más económica que el *software* propietario, por las siguientes razones.³³⁶ En primer lugar, por regla general, el uso del *software* libre es más barato que un paquete de *software* propietario. Aunque sea posible que la persona que ha creado el *software* cobre lo que quiera por él, esta persona no puede impedir que el usuario redistribuya el *software* de forma gratuita. La consecuencia es que el precio de una copia se desploma rápidamente. Por ejemplo, el sistema operativo GNU/LINUX puede descargarse gratis desde Internet y distribuirse sin consecuencias, a diferencia del *software* propietario.

En segundo lugar, como no hay restricciones sobre el número de copias que se puede hacer, el *software* libre y el *software* de código abierto eliminan el concepto de 'piratería' por lo que los costos legales para implementar un paquete de *software* se reducen considerablemente. En tercer lugar, la mayoría de los programadores informáticos coinciden en señalar que el *software* libre es más fiable y seguro, ya que reduce costos por fallas del sistema en la computadora y por parches de seguridad. En el modelo propietario, el usuario debe esperar que la compañía fabricante de los programas informáticos solucione estos problemas, lo que puede no suceder de forma inmediata. Por ejemplo, cuando se encuentra un nuevo agujero de seguridad en el sistema Microsoft, uno debe esperar que Microsoft distribuya un parche para poder reparar dicho agujero. Eso no ocurre con los paquetes de *software* en los que un gran número de programadores pueden, distribuir el parche por sí mismos. En cuarto lugar, el *software* de código abierto o el *software* libre permiten que cualquier organismo gubernamental o empresa cree sus propias adaptaciones que adaptan el *software* a sus necesidades, lo que es ilegal en los contratos de *software* propietario. La capacidad de adaptar el *software* a la medida permite que las empresas sean autónomas con respecto a las compañías informáticas.³³⁷ Sin embargo, es importante recordar que el *software* libre implica mucho más que el costo. Tiene que ver con la libertad, independencia y capacidad local. Sólo entendiendo el *software* propietario dentro de una economía política más amplia puede contemplarse la verdadera capacidad del *software* libre y del *software* de código abierto como instrumentos para la liberación económica.

En vez de gastar recursos en el desarrollo de estrategias 'antipiratería' y vigilar el uso del *software*, el usuario simplemente puede optar por cambiar a un tipo de *software* en el que esas tácticas son innecesarias. El *software* de código abierto y el *software* libre nos permiten replantear nuestras ideas sobre los derechos de propiedad, y son un aspecto importante

³³⁶ Eric Raymond, defensor del *software* de código abierto, ofrece en detalle estos argumentos. Véase: Eric Raymond, *The Cathedral & the Bazaar: Musings on Linux and Open Source by an Accidental Revolutionary* (La Catedral y el Bazar: Reflexiones sobre Linux y Código Abierto por un revolucionario accidental), (Beijing: O'Reilly, 1999).

³³⁷ Ibid.

dentro de cualquier futuro modelo de innovación.³³⁸ Además, el *software* de código abierto y el *software* libre ponen de manifiesto que están totalmente equivocados quienes sugieren que el modelo propietario es el único o el mejor modo de proceder. El *software* libre constituye una prueba clara e indiscutible de que es erróneo el argumento de que la producción de *software* de calidad depende de la aplicación de un *copyright* fuerte y de que la innovación depende de las patentes. El *software* libre cede el derecho de autor o *copyright* fuerte para incentivar la producción y la innovación y con ello se ha creado un mejor producto.

5.9 El enfoque de los *Creative Commons*

Las licencias Creative Commons (CC) son un fenómeno relativamente reciente y han cobrado una creciente importancia y popularidad, incluso en el hemisferio Sur. Esta sección ofrece una breve introducción sobre CC y sus diversas licencias y de un modo preliminar enumera esencialmente, algunas de las ventajas y desventajas de este planteamiento.³³⁹

¿Qué es *Creative Commons* y qué tipos de licencias ofrecen?

Tomado de Wikipedia:

Creative Commons (CC) es una organización sin fines de lucro dedicada a ampliar el alcance del trabajo creativo y hacerlo disponible a los demás para aprovecharlo y compartirlo de forma legal... La página web de Creative Commons permite que los titulares del copyright donen algunos de esos derechos al público mientras retienen otros, mediante una variedad de planes de concesión de licencias y contratos, que pueden incluir el ofrecimiento al dominio público o las licencias con términos de contenido abierto. La intención es evitar los problemas que generan las actuales leyes de copyright para compartir la información.

Creative Commons fue presentado oficialmente en 2001. Lawrence Lessig, el fundador y presidente de Creative Commons, creó la organización como un método adicional para lograr los objetivos de su caso ante la Corte Suprema, Eldred Vs. Ashcroft. El conjunto inicial de licencias de Creative Commons fue publicado el 16 de diciembre de 2002.

La Licencia Creative Commons se refiere al nombre de varias licencias de derecho de autor o *copyright*, todas estas licencias otorgan ciertos derechos básicos, tales como el derecho a distribuir la obra con *copyright* en redes de uso compartido de archivos. El titular del *copyright* tiene la opción de especificar ciertas condiciones suplementarias:

³³⁸ Steven Weber, *The Success of Open Source* (El éxito del código abierto), Cambridge y Londres: Harvard University Press, 2004. Weber sostiene que el *software* de código abierto nos permite replantear de forma radical las ideas que tenemos sobre la propiedad.

³³⁹ La página web principal de CC es <http://creativecommons.org/>

- Reconocimiento (identificada en la *web* con las letras *by*): Permite que otros copien, distribuyan, exhiban e interpreten la obra y obras derivadas basadas en ella únicamente si se acredita la identidad del autor.
- No comercial (*nc*): Permite que otros copien, distribuyan, exhiban e interpreten la obra y las obras derivadas basadas en ella sólo para fines no comerciales.
- Sin obras derivadas (*nd*): Permite que otros copien, distribuyan, exhiban e interpreten sólo las copias literales de la obra, no así las obras derivadas basadas en ella.
- Compartir igual (*sa*): Permite que otros distribuyan obras derivadas sólo bajo una licencia idéntica a la licencia que rige la obra (Véase además *copyleft*).

La combinación y emparejamiento de estas condiciones produce dieciséis combinaciones posibles, de las cuales once son licencias Creative Commons válidas. De las cinco combinaciones inválidas, cuatro incluyen tanto cláusulas '*nd*' como '*sa*', que se excluyen mutuamente; y una no incluye ninguna de las cláusulas, lo que equivale a liberar la obra en el dominio público. Las cinco licencias sin la cláusula de 'reconocimiento' están siendo descartadas progresivamente porque el 98% de los licenciantes solicitó el reconocimiento.

Ventajas y desventajas de las licencias CC en el Sur

Existen varios argumentos a favor de las licencias Creative Commons. Las licencias CC muestran una actitud positiva hacia un uso compartido, y un acceso más amplio al 'conocimiento' y la información. Las licencias CC proporcionan algunas alternativas a los escritores y a otros creadores, como los músicos, con relación a algunas de las premisas tradicionales sobre propiedad de la ley del derecho de autor o *copyright*. Esto, obviamente, es positivo por lo que apoyamos a quienes desean romper con el modelo 'tradicional' que permite a los editores, empresas discográficas y otros titulares importantes de derechos de autor mantener una autoridad incontrovertible sobre la distribución.

Cuando algunas personas utilizan una licencia CC – bien sea como creadores o como usuarios – *pueden* volverse más abiertas para apreciar cómo las restricciones y limitaciones del *copyright* tradicional bloquean el acceso. En otras palabras, CC *puede* proporcionar una ventana reformista que se abrirá a una crítica más sistemática y amplia del sistema existente. Al mismo tiempo, (véase la siguiente sección), los usuarios de CC *pueden*, como alternativa, atrincherarse en el respeto a los supuestos beneficios sociales del derecho de autor o *copyright*. Será interesante ver cuáles ideologías fracasan y cuáles triunfan.

Sin embargo, existen algunas desventajas, por lo que también es necesario plantearse algunas preguntas. Las licencias CC privilegian la posición del autor tal como lo hace el paradigma tradicional del *copyright*: ella/él (y no la sociedad o los usuarios en el sentido más amplio) es la *única persona* que decide si, cómo y en qué medida una obra es accesible. Esta situación no debe sorprendernos puesto que el CC opera dentro de las presunciones ideológicas del *copyright*; como es explicado en su página web: CC "ofrece un *copyright* flexible para la obra creativa (...) Creative Commons ofrece una gama flexible de protecciones y libertades para autores y artistas. Nos hemos fundamentado desde el concepto de 'todos los derechos reservados' propio del *copyright* tradicional hasta crear un '*copyright* con algunos derechos reservados' voluntario". En otras palabras, se requiere que un usuario real o potencial de la obra acceda a las decisiones de acceso/uso tomadas únicamente por el autor... quien es la persona que detenta el *copyright*.

CC también privilegia la noción de conveniencia de crear derechos de propiedad sobre ciertas expresiones; los productos culturales y literarios son considerados como mercancías, aunque el creador pueda decidir (o no decidir) que sean accesibles, de la misma manera que una persona puede decidir si invita o no a alguien a su casa. Como escribe Lessig, "Estoy fanáticamente a

favor del mercado, en la esfera adecuada del mercado. No dudo del importante y valioso papel que desempeña la propiedad en la mayoría, o quizá en casi en todos los contextos”.³⁴⁰

Hay una amplia variedad de licencias CC y algunas de ellas cambian el acceso tradicional y utilizan disposiciones en un grado relativamente pequeño. Un tema nuevo que debiera preocupar es que el número creciente de opciones de concesión de licencias pueda llegar a confundir y crear costos adicionales por el uso del *software*.³⁴¹ Esta preocupación debiera abordarse ya que los tipos de licencias pueden hacerse cada vez más complejos y confusos antes de que se establezca un modelo único.

Es muy poco probable que un porcentaje significativo de las obras creadas a nivel global en un año determinado estén disponibles bajo licencias CC. ¿Ese porcentaje será incluso inferior en los países del Sur? Parece probable. De ahí que las licencias CC tengan un valor limitado para satisfacer las crecientes necesidades de acceso en el Sur en un futuro próximo. Las licencias CC tampoco proporcionan acceso a obras o música *ya publicadas* que todavía están restringidas por las leyes de derecho de autor o *copyright*; éstas forman la abrumadora mayoría del material actual.

Si las personas dirigen su atención a las licencias CC *podrían* marginarse o desviarse del análisis de cómo las leyes actuales sobre el *copyright* bloquean el acceso y cómo los cambios políticos a nivel social, antes que las acciones individuales de ‘personas buenas’, son la clave para mejorar el acceso y los problemas relacionados con las leyes y la ideología del *copyright* que se examinan en otras partes de este Dossier. El planteamiento individualizado de CC tampoco cuestiona el hecho de que la mayor parte de las obras son producidas por empleados, no por personas con un trabajo independiente, y por ende son propiedad de sus patronos. Tampoco hace frente al hecho de que a muchos creadores (por ejemplo, a la mayor parte de los músicos y de los autores académicos) debido a su desigual poder de negociación se les puede exigir que le asignen el *copyright* de su propia obra a una empresa discográfica o a un editor, como condición para ver reproducido o publicado su trabajo.

En sus propias publicaciones Larry Lessig no adopta una postura crítica hacia el *copyright* en sí mismo, y argumenta que los sistemas de *copyright* desarrollados están cerca de ser un requisito previo para la producción cultural. En uno de sus escritos señala: “El *copyright* es una parte crucial del proceso de la creatividad; gran parte de la creatividad no existiría sin la protección de la ley... Y como (el *copyright*) se ha ampliado, con ello se han ampliado las oportunidades para la creatividad”.³⁴² Este planteamiento no toma en cuenta la gran cantidad de obras que se producen sin las motivaciones del *copyright* (por ejemplo, la mayor parte de los trabajos de los profesores universitarios), los ejemplos de obras creativas producidas en Asia y África (de las que se ha hablado en la Sección 3 de este Dossier) y las obras de los pueblos indígenas.

En vista del nivel de acceso a Internet extremadamente reducido en el Sur (el cual es resultado de muchos factores técnicos y económicos) y dado que la mayor parte de las obras bajo licencias CC – en muchos casos – sólo están disponibles en Internet, ¿cuál es el futuro y el valor de las licencias CC en el Sur?

³⁴⁰ Lessig, *The Future of Ideas* (El futuro de las ideas), p. 6.

³⁴¹ R. van Wendel de Joode, J. A. de Bruijn y M. J. G. van Eeten, *Protecting the Virtual Commons: Self-Organizing Open Source and Free Software Communities and Innovative Intellectual Property Regimes* (Protegiendo la comunidad virtual: La auto-organización de las comunidades de código abierto auto-organizado y *software* libre y regímenes de propiedad intelectual), La Haya: T.M.C. Asser Press, 2003. Ellos allí examinan los tipos de licencias de *software*.

³⁴² Lessig, *The Future of Ideas* (El futuro de las ideas), pp. 107-108.

Aunque es evidente que hay una serie de inquietudes respecto al paradigma de las licencias Creative Commons, el Grupo de Investigación Copia/Sur tiene múltiples perspectivas que ofrecer sobre la materia. Por ejemplo, en la India, el concepto Creative Commons no resuelve los problemas relacionados con el sistema actual de *copyright*. La 'piratería' en la India permite el acceso al conocimiento y el acceso a las obras creativas y, aunque Creative Commons puede, a la larga, ayudar en ese sentido, no facilitará la transición necesaria. Además, para la India, la aplicación del *copyright* se caracteriza por redadas violentas, masivas y diarias. En un clima como ese, el acceso a las licencias Creative Commons no servirá de mucho para resolver los conflictos, por lo que es necesario un acercamiento más directo al tema de la 'piratería' y las ventajas que ella supone para la India.

Sin embargo, el uso de las licencias Creative Commons en Brasil ofrece una posibilidad apasionante de ampliar el acceso a las obras culturales. Según Ronaldo Lemos, el significado de Creative Commons en Brasil es muy diferente al que tiene en Estados Unidos. En Brasil, la idea de Creative Commons está unida a un movimiento más amplio relacionado con la descentralización de los medios de comunicación. Para los brasileños, la licencia Creative Commons será usada para 'asumir el poder del catálogo' y a la postre se espera acabar con la industria cultural tal y como existe hoy en día en Brasil. Estos esfuerzos predominan particularmente en la escena musical brasileña. En la música, están surgiendo industrias paralelas, en parte, porque la música tradicional disponible bajo derecho de autor o *copyright* y cuya propiedad está acaparada por los principales sellos discográficos no está funcionando. Concretamente, la industria cultural centralizada no difunde la música brasileña, en parte porque los principales sellos disqueros son propiedad de las grandes multinacionales que controlan la mayor parte de la música a nivel mundial, y esas industrias no están interesadas en el mercado brasileño de música local. El movimiento *Canto Livre* constituye una importante respuesta, como se describe a continuación.

5.10 El ejemplo brasileño del *canto livre*

Brasil ha sido activo en afianzar el territorio de resistencia al modelo de propiedad intelectual defendido por Estados Unidos. Una oportunidad apasionante que ha surgido desde Brasil es la experimentación que se está produciendo entre las licencias Creative Commons, la música brasileña y los nuevos modelos de creación y uso compartido de la música. El proyecto *Canto Livre* es uno de estos ejemplos. Ronaldo Lemos señala que el proyecto se dedica a "construir un ambiente creativo abierto para la música brasileña, que se fundamenta en la idea de compartir y remezclar, en las posibilidades de la creación colectiva y en la generosidad intelectual.³⁴³ *Canto Livre* significa en portugués "canto libre" o "rincón libre", pero se pone el énfasis en los modos en los que la cultura es compartida, que no necesariamente ha de ser de forma gratuita.

Según Lemos, está emergiendo toda una industria musical paralela en Brasil la cual se sitúa en los márgenes de los mercados de la propiedad intelectual. Un ejemplo importante es el fenómeno tecno-brega, que surgió en la ciudad de Belén en el estado de Pará. La escena del tecno-brega ha revolucionado totalmente la industria del derecho de autor o *copyright*. En lugar de que el CD sea el producto final y el centro de la protección del *copyright*, el movimiento tecno-brega usa el CD como una herramienta publicitaria y los músicos ganan

³⁴³ Ronaldo Lemos, 'Brazil's Canto Livre Project: The Emergence of Society's Creativity' (El proyecto de Canto Libre de Brasil: El surgimiento de la creatividad de la sociedad), World Information: IP City Edition, 2005. http://static.world-information.org/infopaper/wi_ipcityedition.pdf

dinero con sus conciertos en vivo y con la creación 'en tiempo real' de CD de las grandes fiestas bailables relacionadas con la música.³⁴⁴

La transformación de la industria es un paradigma importante para la generación de música y su intercambio en el Sur global. Como declara Lemos, "Tales medidas institucionales 'que pasan inadvertidas' pueden jugar un papel importante en la reformulación de la interacción entre medios de comunicación, cultura y el papel de los derechos de propiedad intelectual en el mundo en desarrollo. Esto es especialmente cierto cuando consideramos que, de hecho, en ejemplos como el anterior, el derecho de autor o *copyright* simplemente no interviene. En este tipo de modelo de negocios, la 'piratería' es irrelevante o económicamente impracticable".

En definitiva, el ejemplo de la tecno-brega muestra que la creación puede ocurrir y ocurre fuera del paradigma maximalista del *copyright* del Norte global. Además, sirve como modelo de lo vibrante, creativa e innovadora que puede ser la música una vez liberada de los límites de las grandes multinacionales que tienden a dominar los escenarios musicales a nivel internacional, y en muchas oportunidades a nivel local.

5.11 Publicaciones periódicas de acceso abierto e iniciativas de archivo abierto

El concepto de *Open Access* (Acceso Abierto) recientemente ha ganado popularidad en el Sur global. En septiembre de 2005, tuvo lugar en Salvador de Bahía, Brasil, el seminario internacional "Acceso abierto para países en desarrollo". El seminario fue patrocinado por el Centro Latinoamericano y del Caribe para Información en Ciencias de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud. El seminario tuvo como resultado la "Declaración de Salvador sobre Acceso Abierto: la perspectiva del mundo en desarrollo".³⁴⁵

La Declaración incluye los siguientes mandatos:

1. La investigación científica y tecnológica es esencial para el desarrollo social y económico.
2. La comunicación científica es parte crucial e inherente a las actividades de investigación y desarrollo. La ciencia avanza más eficazmente cuando no existen restricciones al acceso a la información científica.
3. Más ampliamente, el acceso abierto permite la educación y el uso de la información científica por parte del público.
4. En un mundo cada vez más globalizado, en el que la ciencia alega que es universal, la exclusión del acceso a la información es inaceptable. Es importante que el acceso sea considerado como un derecho universal, independiente de las diferencias regionales.
5. El Acceso Abierto debe facilitar la participación activa de los países en desarrollo en el intercambio mundial de información científica, incluido el libre acceso al patrimonio del conocimiento científico, la participación eficaz en el proceso de la generación y difusión del conocimiento y el fortalecimiento de la cobertura de los temas de importancia directa para los países en desarrollo.

³⁴⁴ Ibid.

³⁴⁵ Disponible en: <http://www.icml9.org/meetings/openaces/public/documents/declaration.htm>

6. Los países en desarrollo ya cuentan con iniciativas pioneras que promueven el Acceso Abierto y, por lo tanto, deben desempeñar un papel importante en el modelado del Acceso Abierto a nivel mundial.³⁴⁶

Sin embargo, a pesar del acuerdo general por parte del mundo en desarrollo en relación a que el acceso abierto es clave para el desarrollo científico, varios grupos del mundo desarrollado han respondido sugiriendo que el acceso abierto es peligroso para la innovación científica y que destruirá las revistas arbitradas ya existentes.³⁴⁷

Hasta la fecha, las iniciativas de comunicación académica de Acceso Abierto se han centrado en dos tipos de actividades, a saber, las declaraciones de apoyo al Acceso Abierto y el establecimiento de archivos o repositorios digitales.³⁴⁸ Estas dos actividades no se excluyen mutuamente, pero tampoco una es consecuencia lógica de la otra. Por ejemplo, no se puede interpretar automáticamente que las declaraciones de apoyo (digamos a nivel de un país) impliquen la creación de archivos digitales a gran escala. Asimismo, la creación de archivos digitales podría no estar acompañada de declaraciones explícitas de apoyo de la institución que desarrolla el archivo.³⁴⁹

Declaración explícita de apoyo a *Open Access* – ³⁵⁰ Creación de Archivo Digital

NO NECESARIAMENTE

Creación de Archivo Digital –
Declaración explícita de apoyo a *Open Access*

Dicho esto, existen dos escuelas de pensamiento dentro del campo de la comunicación académica de Acceso Abierto; la escuela reformista de las publicaciones periódicas y la escuela del autoarchivo. Ambas pueden ser vistas como modelos alternativos de acceso a la información científica y en consecuencia, pueden considerarse como 'iniciativas de archivo abierto'.

Publicaciones de Acceso Abierto

El principio central de cualquier revista de Acceso Abierto es que el suscriptor (lector) no paga por acceder al contenido intelectual de la revista. Esta última condición es la necesaria para que sea considerada como una publicación de Acceso Abierto. Se podrán aplicar otras condiciones, pero no siempre serán invocadas. Una de esas condiciones, considerada como una fuente de

³⁴⁶ Ibid.

³⁴⁷ David Dickson, 'Open Access Deemed 'Dangerous' by Royal Society' (El acceso abierto es considerado peligroso por la Royal Society), SciDevNet, 24 de noviembre de 2005. Disponible en:

<http://www.scidev.net/News/index.cfm?fuseaction=readnews&itemid=2498&language=1>

Hubo quien se quejó de que la Royal Society no entendió la distinción entre acceso abierto y archivo abierto.

Para más información sobre el archivo abierto véase: Leslie Chan, Barbara Kirsop y Subbiah Arunachalam,

'Open Access Archiving: the fast track to building research capacity in developing countries,' (Archivando en acceso abierto:

la vía rápida para crear capacidad investigadora en los países en desarrollo) Science Development Network, Disponible en:

<http://www.scidev.net/ms/openaccess/> En respuesta a la declaración de la Royal Society, 42 socios honorarios de la

Royal Society publicaron una carta criticando la declaración. Véase: <http://www.frsoopenletter.org/>

³⁴⁸ Adrian K. Ho y Charles W. Bailey, Jr. 'Open Access Webliography.' ('Webliografía de acceso abierto') Disponible en:

<http://www.escholarlypub.com/cwb/oaw.htm> Los autores enumeran los recursos disponibles a través del movimiento de acceso

abierto. Bailey también ha publicado 'The Open Access Bibliography: Liberating Scholarly Literature with E-Prints and Open

Access Journals,' (La bibliografía de código abierto: liberando la literatura académica con impresiones electrónicas y

publicaciones de acceso abierto) Disponible en: <http://www.escholarlypub.com/oab/oab.htm>

³⁴⁹ Nos referimos aquí a los archivos digitales de forma genérica, lo que supone tanto revistas como artículos, ponencias (u otros trabajos) independientes no 'empaquetados' en el formato de la publicación.

³⁵⁰ — significa 'conduce a'.

ingresos, es para que los autores de la investigación paguen los derechos de procesamiento del documento.³⁵¹ Otra condición puede ser el tiempo transcurrido desde que se redacta una investigación y se pone a disposición del público a través de un foro de Acceso Abierto. Existen diferentes opiniones al respecto, pero el período generalmente aceptado varía entre 'inmediatamente' o 'seis meses después' de la elaboración del documento. El 'plazo' de seis meses normalmente se invoca con relación al autoarchivado, más que con respecto a las publicaciones de Acceso Abierto.

Desde la perspectiva del Sur, las revistas de Acceso Abierto que requieren el pago de derechos por el Procesamiento del Artículo pueden frustrar el objetivo de cambiar con respecto a las publicaciones tradicionales. Aunque el usuario final puede tener "libre" acceso a los materiales, los investigadores del Sur global pueden verse imposibilitados a contribuir con estas publicaciones porque las tasas de procesamiento pueden resultar muy prohibitivas. Este último hecho tiene implicaciones para la entrada de esos investigadores en el sistema científico.

Algunas editoriales en Acceso Abierto, como BioMed Central, permiten socios institucionales, lo que significa que los autores de las instituciones afiliadas están exonerados de las tasas por el procesamiento del artículo. Desde 2003, las instituciones, sobre todo las de los países en vías de desarrollo, se han hecho miembros de BioMedCentral con el apoyo financiero del Open Society Institute. Sin embargo, es dudoso que este financiamiento pueda ser sostenido a largo plazo. Al dejar de encontrarse disponibles los fondos, también termina el acceso, por lo que no está claro cómo el Sur va a poder mantener su participación.

Autoarchivo

El autoarchivo se manifiesta bajo la forma de investigadores que hacen versiones³⁵² de sus resultados de investigación en lo que se denomina repositorios institucionales y/o archivos basados en materias o temas. Como su nombre lo indica, los repositorios institucionales son creados por instituciones de investigación, por lo general instituciones de educación superior o consejos científicos. Los archivos por materias o temas generalmente son creados por investigadores académicos dedicados a una disciplina en particular para su comunidad de investigación, con el financiamiento de sociedades académicas u otros patrocinadores interesados. Hay otro tipo de repositorio institucional que se denomina repositorio ETD (Electronic Theses and Dissertations, es decir Tesis y Disertaciones Electrónicas), donde sólo están disponibles los trabajos de investigación de estudiantes de postgrado. El término 'repositorio institucional', por lo general, indica que el personal investigador académico también pone a disposición sus trabajos en ese repositorio, y de esta forma, no se limita a trabajos de postgrado.

Preguntas desde el Sur

Hay dos temas clave y apremiantes para el Sur en cuanto al autoarchivo de sus obras. Uno está orientado al contenido y el otro a la infraestructura. El primer tema (orientado al contenido) tiene que ver con los acuerdos de edición entre autores y editores. Muchos países en desarrollo tienen industrias editoriales académicas pequeñas que ya son sostenibles (que existen fuera del escenario de los grandes editores), aunque el grado en el que los pequeños editores están negociando las condiciones del derecho de autor o *copyright* con los autores de países en desarrollo es confuso. Hay mucha presión internacional para que las editoriales multinacionales

³⁵¹ El 'derecho por procesar un artículo' es análogo a la 'tasa por página' conocida por los autores académicos que publican de forma más activa. Sin embargo, la terminología difiere a nivel ideológico, donde el 'derecho por procesar un artículo' es propuesto por (algunos) defensores del Acceso Abierto y la 'tasa por página' denota el modelo que se usa en la publicación de revistas basadas en el pago por suscripción.

³⁵² El hecho de que sea un *preprint* o un *postprint*, etc, depende de la política de archivo de la institución.

cambien sus acuerdos de *copyright* y que pasen a apoyar el autoarchivo de Acceso Abierto. Los resultados del estudio de RoMEo lo atestiguan. Sin embargo, no está claro cuan dispuestas están las pequeñas editoriales, sobre todo en los países en desarrollo, al autoarchivo en Acceso Abierto.

El segundo tema (orientado a la infraestructura) se centra en las habilidades técnicas requeridas dentro de un país en desarrollo para poner en marcha y mantener archivos digitales. Estas habilidades técnicas pueden ser muy limitadas dado que el personal técnico experto emigra a otras partes del planeta; prefiere trabajar fuera de la educación superior o del sector de la investigación; o carece de destrezas suficientes para crear y mantener sus propios archivos digitales usando el *software* establecido de código abierto. Otro tema orientado a la infraestructura que se menciona con frecuencia es la falta de capacidad de amplitud de banda a precios razonables en los países en desarrollo.

Por ahora no se puede afirmar todavía cuál(es) modelo(s) es(son) los mejores para el Sur, ya que ambos modelos primarios plantean una serie de situaciones que deben ser resueltas. Sin embargo, el concepto de acceso abierto es una forma sutil de resistencia al derecho de autor o *copyright*. La creciente popularidad del acceso abierto sugiere que los investigadores universitarios están comenzando a entender que el *copyright* puede interponerse como una barrera a la difusión de su trabajo académico y puede darse el caso de que un modelo de acceso abierto sea una alternativa viable.

5.12 Coordinación de actividades a lo largo del Sur

Las organizaciones locales están estableciendo vínculos con las comunidades circundantes, con organizaciones no gubernamentales internacionales y con organismos internacionales como la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Así, la red de resistencia crece hacia el exterior y de forma ascendente. Internet y el correo electrónico constituyen importantes instrumentos para comunicar estrategias y vincularse a otros grupos en el mundo entero. La celebración de congresos y conferencias en todos los niveles (local, regional e internacional) ayuda a reunir a la gente interesada en temas similares y proporciona estrategias para avanzar. La OMPI se ha convertido, cada vez con mayor fuerza, en un foro para que los pueblos indígenas se encuentren y desarrollen una estrategia común. Lo mismo se puede decir de los países en desarrollo que intentan utilizar la OMPI para ayudar a formular sus necesidades a nivel internacional.

Existen numerosas estrategias que se están empleando para oponerse a la expansión de la propiedad intelectual. En primer lugar, se utiliza la acción directa contra las entidades que intentan imponer fuertes derechos de propiedad intelectual. Estas tácticas son quizás más visibles en la lucha por el acceso a las medicinas en Suráfrica. Las protestas públicas, marchas y actos de desobediencia civil forman parte de la acción directa. Las protestas globales también utilizan el teatro de calle y el humor para destacar estos temas.

En segundo lugar, una importante estrategia consiste en tratar de controlar el modo en que se discute sobre la propiedad intelectual. Los activistas tuvieron éxito al lograr que el acceso a la medicina fuera visto como un tema de derechos humanos en vez de ser considerado un tema de 'piratería' del derecho de propiedad intelectual. Lo mismo se puede decir sobre el uso de los términos biopiratería y biocolonialismo, ya que ambos devolvieron la ventaja retórica a los que se oponen a los derechos de propiedad intelectual.

En tercer lugar, los activistas han desarrollado redes que trascienden las áreas locales e integran el Sur con el Norte, lo local con lo global y los países desarrollados con los países en vías de desarrollo. Estas redes se pueden movilizar en muchos frentes para facilitar la acción.

5.13 Sátira y arte como resistencia

En 2001, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual publicó una revista de historietas que describe los problemas de la 'piratería' y por qué la gente en todo el mundo debería cumplir con el derecho de propiedad intelectual. En la tira cómica, Marco quiere ser músico pero sus padres no están de acuerdo porque alegan que no se gana dinero con la música. Marco llega a entender que efectivamente sólo podría ganarse la vida como músico si se respetaran los derechos de autor.

En respuesta a este trozo de ideología sobre el *copyright*, el Centro de Derecho Alternativo de Bangalore, en la India, produjo su propia versión del cómic contando la historia del dominio público y la necesidad esencial de compartir e intercambiar las copias. Esta sátira ayuda a destacar las imperfecciones de la historia del derecho de autor o *copyright* y expone una visión alternativa de un mundo que, de otra manera, puede ser difícil de ver. De esta manera, los activistas son capaces de realizar el control del modo en que el público en general percibe la creatividad.³⁵³

También se usa el arte para intentar desarrollar la conciencia pública respecto al *copyright* y su impacto. El Proyecto de Ciudad de la Información Mundial hospeda el arte de dominio público en las calles de la ciudad de Bangalore, India, intentando poner en relieve los problemas del *copyright*.³⁵⁴ Las manifestaciones artísticas incluidas en este Dossier son un ejemplo decisivo de arte como resistencia que puede ayudar a dar visibilidad a los problemas asociados con una posición maximalista del derecho de autor o *copyright*.

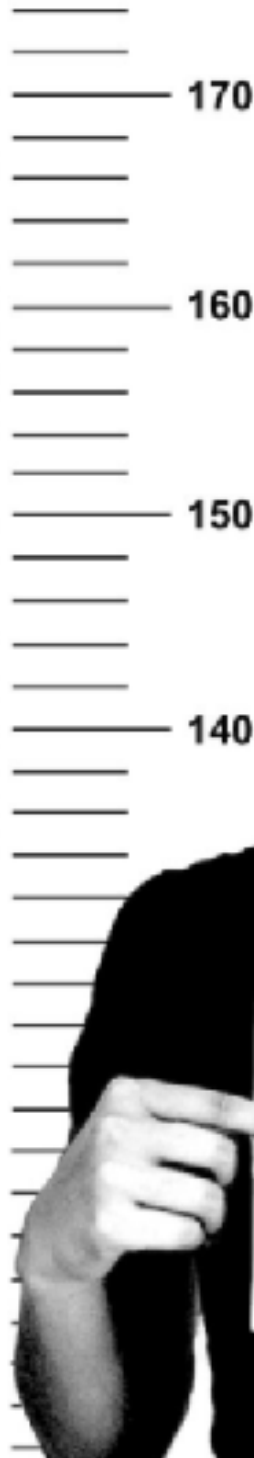
5.14 Cooperación en el Sur como parte de un activismo más amplio sobre la propiedad intelectual

Como resistencia a los ADPIC y a la OMC a nivel internacional se da una significativa coincidencia entre grupos que tienen interés en que cambie la ley de propiedad intelectual. Por ejemplo, la resistencia a la expansión de los ADPIC une a activistas medioambientales y activistas contra el VIH-SIDA en temas de derechos de patentes. Sin embargo, esas formas de cooperación no sustituyen la autonomía de estas organizaciones en muchas otras áreas. La relación entre estos tipos de grupos quizás se describe mejor como una red que como una alianza. Sin embargo, cuando los intereses coinciden dentro del marco más amplio de los derechos de propiedad intelectual, los activistas trabajan juntos para resistir.

³⁵³ Véase: <http://www.altlawforum.org/lawmedia/CC.pdf>

³⁵⁴ Véase: <http://world-information.org/wio/program/events/1131370562>

Leyes de propiedad intelectual más estrictas criminalizarán nuestra sociedad



DELINCUENTE:
ESTUDIANTE
SOY CRIMINAL PORQUE
HE 'PIRATEADO' SOFTWARE
EN MI COMPUTADORA
Y NO PUDE COSTEAR
EL PAGO DE LA LICENCIA

